

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO



Nº 5725

Viedma, 26 de Noviembre de 2018

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 32 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 32)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



LEYES

LEY Nº 5323

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la constitución de una Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) bajo el régimen de la Ley General de Sociedades Ley nº 19550 y sus modificatorias, la que se denominará RIO NEGRO COMPRAS S.A., siendo la Provincia de Río Negro quien ostente el ciento por ciento (100%) del capital social.

Art. 2º.- La sociedad a constituirse tendrá por objeto la administración y/o explotación de un sistema de tarjetas de compra y/o crédito para empleados de la administración pública provincial, de los entes autárquicos, de los municipios adheridos, como así también para los trabajadores pasivos provinciales y los beneficiarios de planes sociales otorgados por la provincia, y realizar contrataciones o cualquier otra actividad que sea menester para el cumplimiento del fin propuesto, sea comercial, financiero o ambos, bajo el régimen de la legislación nacional y provincial vigentes, creada o a crearse, dentro o fuera del país, el que realizará por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros y/o mandataria de servicios.

Art. 3º.- Las acciones de la sociedad estarán en poder del Ministerio de Economía de la provincia, quien será la autoridad de aplicación de la presente ley y tendrá la facultad para concurrir en representación del Estado provincial al acto constitutivo de la sociedad, para suscribir las acciones representativas del capital social que correspondan, designar a los representantes ante las asambleas societarias, como asimismo para suscribir toda la documentación pertinente, pudiendo realizar por sí o por delegación todos los trámites necesarios para la conformación e inscripción y reconocimiento de la sociedad.

Art. 4º.- La empresa RIO NEGRO COMPRAS S.A. tendrá los derechos y obligaciones que surgen de las leyes nacionales nº 25065 y nº 24240 y el Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 5º.- El Poder Ejecutivo podrá realizar aportes a RIO NEGRO COMPRAS S.A., y transferir la propiedad de todos aquellos bienes muebles, registrables o no, e inmuebles para el cumplimiento de sus funciones o para su desenvolvimiento o que por cuestiones económicas o financieras resulte inconveniente mantener en su órbita.

Art. 6º.- En forma semestral, la sindicatura de RIO NEGRO COMPRAS S.A., elevará un informe al Ministerio de Economía y a la Legislatura sobre la gestión de la empresa y los resultados obtenidos.

Art. 7º.- La totalidad de los organismos de la administración pública provincial, centralizada y descentralizada, tendrán la obligación de asesorar, en la materia de su competencia, a la sociedad cuando ésta lo requiera.

Art. 8º.- Los actos constitutivos de la sociedad, la inscripción de su estatuto social en el Registro Público de Comercio correspondiente, la transmisión de bienes y derechos y demás actos y procedimientos que realice el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades conferidas en la presente ley, quedarán exentos del pago de impuestos provinciales.

Art. 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, María Inés Grandoso, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Fuera del Recinto: Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, Graciela Esther Holtz, Sergio Ariel Rivero.

Ausentes: Facundo Manuel López.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 15 de Noviembre de 2018.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Agustín Domingo, Ministro de Economía.

DECRETO Nº 1578

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil trescientos veintitrés (5323).
Viedma, 15 de Noviembre de 2018.

Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY Nº 5324

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Declara Personalidad Destacada, según lo establecido en el artículo 7º de la ley A nº 4508, al Doctor Wallih Curi Antun, en reconocimiento a su compromiso social, político y sanitario con la salud pública y en particular con la salud de los niños y sus familias.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana

Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Ricardo Daniel Arroyo, Juan Elbi Cides, Graciela Esther Holtz, José Adrián Liguén, Marta Silvia Milesi, Alejandro Ramos Mejía.

Ausentes: Facundo Manuel López.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 15 de Noviembre de 2018.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud.

DECRETO N° 1579

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil trescientos veinticuatro (5324).

Viedma, 15 de Noviembre de 2018.

Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY N° 5325

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 17 de la ley D n° 2055, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 17.- El Estado promueve la inserción en los mercados de trabajo para las personas con discapacidad. A tal efecto, se consideran nulos los preceptos reglamentarios, cláusulas de los convenios colectivos, los pactos individuales y las decisiones unilaterales de las empresas que supongan, en contra de las personas con discapacidad, discriminaciones en el empleo, en materia de remuneraciones, jornadas y demás condiciones de trabajo”.

Art. 2°.- Se modifica el artículo 18 de la ley D n° 2055, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18.- El Estado provincial -entendiéndose por tal los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, las sociedades del Estado, sociedades anónimas y todas aquellas empresas donde el Estado tiene participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias- está obligado a ocupar personas con discapacidad, que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, conforme a las condiciones que siguen. En tal sentido, deberá garantizar reservas de puestos de trabajo para ser exclusivamente ocupados por ellas una vez establecido el presupuesto anual, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de las incorporaciones anuales de personal, cualquiera sea la modalidad de contratación. De dicho cupo queda como obligatoria la incorporación efectiva del treinta por ciento (30%). Tanto el cupo presupuestario laboral como el porcentaje obligatorio de incorporación deberá respetar y velar por la igualdad en el acceso a todos los agrupamientos de los escalafones respectivos, e igualdad de género sin distinciones de ningún tipo. En caso de fallecimiento de aquella persona ingresada mediante la aplicación de esta ley, tendrá prioridad para su reemplazo otra persona con discapacidad, siempre que cumplan todas las condiciones que para el ingreso establece la presente. Dicho beneficio entrará en vigencia en el mismo año en que se produjo la baja, siendo acumulativo para los años subsiguientes si dicho cupo no fue cubierto, no siendo computable para el cálculo del 4% establecido en el párrafo anterior”.

Art. 3°.- Se modifica el artículo 19 de la ley D n° 2055, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19.- La idoneidad para el ejercicio de las funciones correspondientes se acredita, en su caso, mediante dictamen vinculante expedido por un equipo interdisciplinario de profesionales. Las personas con discapacidad tienen prioridad respecto de otras personas con mayores posibilidades de ubicación laboral para acceder al desempeño

de aquellas funciones que signifiquen un adecuado aprovechamiento de su capacidad residual, cuando quede establecida su idoneidad. La autoridad de aplicación asesorará a la Junta Médica Provincial o el organismo que la reemplace en lo atinente a las revisiones médicas de ingreso y en el diseño de los concursos de ingreso a planta permanente de acuerdo a la normativa vigente, contemplando el desarrollo y aplicación de los ajustes razonables que resulten pertinentes, tanto a normativas como a procedimientos. Asimismo, participará y velará activamente por el cumplimiento de la presente.

El equipo interdisciplinario estará compuesto por un (1) representante del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, un (1) representante del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado y un (1) representante de las ONGs reconocidas por el Estado provincial referente a la temática de la presente ley.

Dichas funciones son ad honorem sin reconocimiento de gasto alguno”.

Art. 4°.- Se modifica el artículo 21 de la ley D n° 2055, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 21.- En el caso de las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, se incorporará en los pliegos de licitación la exigencia planteada en el artículo 18, en pos de su cumplimiento. Es nula toda concesión otorgada sin observar la prioridad establecida en el presente artículo, con excepción de los contratos que se encuentren en ejecución al momento de la sanción de la presente.

El órgano de aplicación de la presente, de oficio o a petición de parte, podrá requerir la revocación de tal concesión o permiso, en caso de que no se cumpla con la exigencia mencionada en dicho artículo”.

Art. 5°.- Se modifica el artículo 20 de la ley D n° 2055, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 20.- En el Registro Provincial de Personas con Discapacidad constan las actividades laborales que posean con el objeto de promocionar la inserción laboral, permitiendo que las personas físicas o jurídicas privadas o públicas y municipios puedan contratar a los inscriptos en el Registro.

Asimismo establecerá a los fines de cumplimiento del artículo 18, un registro de postulantes a los fines de acceder al cupo respectivo.

El Poder Ejecutivo podrá suscribir convenios con organizaciones de bien público dedicadas a los distintos tipos de discapacidades a fin de coordinar las tareas del registro”.

Art. 6°.- Se modifica el artículo 22 de la ley D n° 2055, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 22.- El Estado provincial, a través de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro (ARTRN) o el organismo que la reemplace, reconoce beneficios fiscales a las empresas privadas y a los particulares que contraten a personas cuyas posibilidades de inserción laboral competitiva se encuentran disminuidas en razón de su discapacidad. El Poder Ejecutivo reglamentará dicho artículo”.

Art. 7°.- Se invita a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz, Agostino, Luis Horacio Albriue, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Ausentes: Facundo Manuel López.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 15 de Noviembre de 2018.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Hugo Nicolás Land, Ministro de Desarrollo Social.- Agustín Domingo, Ministro de Economía.

DECRETO N° 1580

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil trescientos veinticinco (5325).

Viedma, 15 de Noviembre de 2018.

Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY N° 5326

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Todos los comercios o locales ubicados en la Provincia de Río Negro que provean el servicio de carga o venta de tarjetas SUBE (Sistema Unico de Boleto Electrónico), deben exhibir un cartel, en un lugar visible al público al momento de efectuar el pago, en forma clara, legible y destacada debiendo respetarse los colores y contrastes del mismo, el cual podrá imprimirse desde el sitio web de la autoridad de aplicación o solicitarlo en las oficinas de la misma, con la siguiente leyenda:

“Sr. Usuario:

Está prohibido el cobro de adicionales y/o la exigencia de compra para la prestación del servicio de carga o venta de tarjetas SUBE (Sistema Unico Boleto Electrónico). Dicha conducta es considerada una PRACTICA ABUSIVA contraria al trato digno establecido en el artículo 8° bis de la ley 24240 de Defensa del Consumidor. Puede informar este tipo de conducta comercial inadecuada en cualquiera de las oficinas de Defensa al Consumidor de la Provincia de Río Negro o en la página web www.defensadelconsumidor.rionegro.gov.ar”.

Art. 2°.- Verificado el incumplimiento de las disposiciones del artículo 1° de la presente, son de aplicación las sanciones previstas en la Ley Nacional de Defensa del Consumidor n° 24240, conforme el procedimiento establecido por la ley D n° 4139 de Defensa de los Derechos del Consumidor de la Provincia de Río Negro.

Art. 3°.- El área de Defensa del Consumidor dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro, es la autoridad de aplicación de la presente.

Art. 4°.- Se invita a los municipios a dictar normas de similar contenido a la presente en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 5°.- El plazo para dar cumplimiento de la presente ley es de noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Lenadro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Edith Garro, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás.

Ausentes: Facundo Manuel López.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 15 de Noviembre de 2018.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Agustín Domingo, Ministro de Economía.

DECRETO N° 1581

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil trescientos veintiseis (5326).

Viedma, 15 de Noviembre de 2018.

Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

LEY N° 5327

La Legislatura

de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Se sustituye el texto de la ley n° 5203 por el siguiente:

“Artículo 1°.- Objeto: Se autoriza el uso de expediente electrónico, de documento electrónico, de comunicaciones electrónicas, de firma digital, de domicilio electrónico constituido, de clave informática simple, firma electrónica y firma digital, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante la Administración Pública Provincial, con idéntica validez jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

Art. 2°.- Ambito de aplicación. La autorización dispuesta comprende al Poder Judicial, al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo, sus organismos descentralizados, entes autárquicos, sociedades del Estado, sociedades anónimas, todas aquellas empresas donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y demás entes.

Art. 3°.- Reglamentación. A los efectos de la aplicación de esta ley, se faculta:

- Al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro para reglamentar su uso y disponer su gradual implementación mediante acordadas.
- Al Poder Legislativo para reglamentar su uso y disponer su gradual implementación mediante resoluciones.
- Al Poder Ejecutivo para reglamentar su uso y disponer su gradual implementación mediante decretos, pudiendo delegar dicha reglamentación en organismos específicos.

Las reglamentaciones que se dicten, deben publicarse en todos los casos en el Boletín Oficial de la provincia y difundirse mediante su incorporación a los respectivos sitios web oficiales, con suficiente antelación a la fecha de entrada en vigencia que en cada caso se establezca.

Art. 4°.- Disposición complementaria. La presente ley es complementaria de lo dispuesto por el artículo de la ley A n° 3997”.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los un días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Aprobado en General y en Particular por Unanimitad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Alicia Paz, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Fuera del Recinto: Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Carina Isabel Pita.

Ausentes: Facundo Manuel López.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 15 de Noviembre de 2018.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giácomo, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 1582

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil trescientos veintisiete (5327).

Viedma, 15 de Noviembre de 2018.

Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico.

**LEY N° 5328**

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

“Ley Provincial de Promoción del Empleo Formal para Personas Trans en los Ambitos Públicos”

Artículo 1°.- Objeto. En la Provincia de Río Negro, a través del Poder Ejecutivo y sus organismos descentralizados o autárquicos, las empresas con participación mayoritaria del Estado provincial, deben ocupar como mínimo el uno por ciento (1%) -sobre el total del personal- a personas travestis, transexuales y transgéneros en concurrencia con otros cupos establecidos por ley, que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo.

Art. 2°.- Cupo. Pasado un período de cinco (5) años a partir del ingreso, las personas trans continúan en sus puestos de trabajo y dejan de ser consideradas a los fines del cálculo del cupo. De esta manera se habilitará la contratación para una nueva persona beneficiaria del presente régimen.

El porcentaje establecido en el artículo anterior, comprende tanto al personal de planta permanente, temporaria, designación transitoria y toda otra modalidad de contratación de personal de la Administración Pública Provincial.

Art. 3°.- Destinatarios. A los efectos de interpretación de la presente ley y cualquier otra norma relacionada, siempre que no se indique lo contrario, se entenderá por persona trans a quien autopercibe y/o expresa un género distinto al sexo que le fue legal y/o convencionalmente asignado al momento del nacimiento, o bien un género no encuadrado en la clasificación (masculino/femenino, género no binario; en particular, se incluye a las personas identificadas como travestis, transgéneros y transexuales.

Art. 4°.- Cupo laboral. El porcentaje establecido en el artículo 1° debe entenderse como base mínima de integración de cargos en la Administración Pública Provincial. Las vacantes producidas en los cargos correspondientes a las personas comprendidas en esta ley, se reservarán exclusivamente para personas travestis, transexuales y transgéneros, salvo regímenes especiales de contratación.

Art. 5°.- Ingresantes. Se encuentran comprendidas en la presente ley todas aquellas personas travestis, transexuales y transgéneros mayores de dieciséis (16) años de edad -hayan o no accedido al beneficio de rectificación registral dispuesto por ley nacional n° 26743- y que reúnan las condiciones para el cargo a ocupar.

A efectos de la designación y desempeño del cargo/empleo/puesto de trabajo se atenderá lo estipulado en el artículo 1° y en el artículo 12 de la ley nacional n° 26743.

Art. 6°.- Garantías. La Provincia de Río Negro reconoce el derecho de las personas trans a trabajar en igualdad de condiciones con las demás personas, ello incluye el derecho a tener la oportunidad de acceder a un trabajo formal. Se promoverá el ejercicio del derecho al trabajo, también para las personas que atraviesen el proceso de reasignación genérica durante el empleo, adoptando las acciones que resulten necesarias a estos fines.

Art. 7°.- Sanciones. El incumplimiento de la presente hará pasibles a los responsables de los organismos y dependencias enumerados en el artículo 1°, de las sanciones establecidas por los artículos 71 ss. y ccdes. del Anexo I de la ley L n° 3487 “Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro”.

Art. 8°.- Autoridad de aplicación. Son autoridades de aplicación el Ministerio de Desarrollo Social a través del Consejo Provincial de la Mujer -Área de Diversidad- y el Ministerio de Economía a través de la Secretaría de la Función Pública, con funciones diferenciadas que articulan para el desarrollo de la presente.

Art. 9°.- Funciones de la autoridad de aplicación. Son funciones de la autoridad de aplicación:

A través del:

1) Ministerio de Desarrollo Social -Consejo Provincial de la Mujer-:

- a. Asesorar a las personas trans y derivarlas para su contratación de conformidad con sus intereses y antecedentes laborales y profesionales.
- b. Crear un Sistema Único de Registro Laboral para personas Trans aspirantes a puestos laborales en el sector público.
- c. Realizar, de manera sistemática y en todos los ámbitos de la Administración Pública Provincial, campañas e instancias de capacitación, sensibilización y concientización sobre el respeto a la diversidad sexual en el mundo laboral, que debe estar incluida, de forma obligatoria, en todos los concursos de ingreso de la Administración Pública Provincial. Estas actividades incluirán intervenciones mediáticas, campañas en redes sociales, charlas en espacios institucionales, actividades en el espacio público.

A través del:

2) Ministerio de Economía -Secretaría de la Función Pública-:

- a. Elaborar un registro de puestos de trabajo disponibles en el ámbito público.

Art. 10.- Comisión Mixta de Seguimiento. Se crea en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, una Comisión Mixta de Seguimiento del cumplimiento de la presente ley. Está integrada por:

- a) Un (1) referente de la Secretaría de Derechos Humanos.
- b) Un (1) referente del Ministerio de Desarrollo Social, a través de su área de diversidad.
- c) Un (1) referente del Ministerio de Economía, a través de la Secretaría de la Función Pública.
- d) Dos (2) legisladores o legisladoras de la Provincia de Río Negro, uno por la mayoría y otro por la primera minoría, referentes de la Comisión Especial de Estudio de las Problemáticas de Género de la Legislatura de la provincia.
- e) Dos (2) representantes de la comunidad trans de la Provincia de Río Negro, que serán elegidos a través de la Comisión Especial de Estudio de las Problemáticas de Género de la Legislatura provincial.

Art. 11.- Funciones de la comisión. La comisión elaborará su propio marco de funcionamiento interno.

Será la encargada de elaborar un registro actualizado de las personas contratadas en virtud de la presente.

Debe establecer un canal para recibir denuncias de incumplimiento del cupo o de otras obligaciones que establece la ley, controlar y actuar de oficio a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la presente en el área de sus competencias.

Art. 12.- El Poder Ejecutivo provincial tendrá un plazo de dos (2) años para implementar la presente.

Art. 13.- Se invita a los municipios y demás poderes del Estado a dictar normas de similar contenido a la presente, en el ámbito de su competencia.

Art. 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Aprobado en General por Mayoría

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: María Liliana Gemignani.

Fuera del Recinto: Sergio Ariel Rivero.

Ausentes: Facundo Manuel López.

Aprobado en Particular por Mayoría Artículos: 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 13, 14.

Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Rómulo Cufre, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: María Liliana Gemignani.

Fuera del Recinto: Sergio Ariel Rivero.

Ausentes: Facundo Manuel López.

Aprobado en General por Mayoría

Artículos: 12°

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Elban

Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Ángel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Votos Negativos: Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

Fuera del Recinto: Sergio Ariel Rivero.

Ausentes: Facundo Manuel López.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente de la Legislatura.- Lic. Daniel Arnaldo Ayala, Secretario Legislativo.

Viedma, 15 de Noviembre de 2018.

Cumplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Agustín Domingo, Ministro de Economía.- Hugo Nicolás Land, Ministro de Desarrollo Social.

DECRETO N° 1583

Registrada bajo el Número de Ley cinco mil trescientos veintiocho (5328).

Viedma, 15 de Noviembre de 2018.

Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico.

—oOo—

DECRETO

DECRETO N° 1523

Viedma, 9 de Noviembre de 2018.

Visto: El Expediente N° 204.284-SE-2.018 del registro de la Secretaría de Estado de Energía, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 104.856-SE-2017 tramitó el Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/18 para la Adjudicación de Concesiones de Explotación y Exploración Complementaria de Hidrocarburos en la Provincia de Río Negro aplicables para las áreas “Catriel Oeste”, “Catriel Viejo”, “Loma Guadalosa”, “Tres Nidos”, “Puesto Prado” y “Las Bases”, conforme Resolución N° 220/18 de la Secretaría de Estado de Energía, cuya copia certificada obra a fojas 02;

Que por el Expediente N° 204.284-SE-2.018 tramita la adjudicación de las áreas hidrocarburíferas “Catriel Oeste”, “Catriel Viejo”, “Loma Guadalosa” y “Tres Nidos” ubicadas en la Provincia de Río Negro, en el marco de dicho Concurso Público, a la empresa Petrolera Aconcagua Energía S.A.;

Que la Autoridad de Aplicación, con posterioridad al proceso de renegociación provincial dispuesto por la Ley Q N° 4.818, y teniendo en cuenta la “Base de Datos Geológicos Provincial”, el conocimiento de la Cuenca Neuquina, la historia particular de cada yacimiento y el actual contexto económico, analizó el potencial productivo de las áreas hidrocarburíferas ubicadas en la provincia de Río Negro, las facilidades de producción existentes, así como la necesidad de remediación ambiental y adecuación de instalaciones, surgiendo la necesidad de poner en valor las áreas hidrocarburíferas, asegurando una inversión sostenible con el fin de incrementar las reservas y la producción provincial;

Que alentar la producción de hidrocarburos como elemento de expansión económica y social, demanda la promoción activa de la participación de capitales privados de riesgo que aporten la inversión necesaria para la exploración y el desarrollo de los yacimientos;

Que las áreas hidrocarburíferas “Catriel Oeste”, “Catriel Viejo”, “Loma Guadalosa” y “Tres Nidos” formaron parte del Proceso de Renegociación Provincial de las áreas otorgadas por el Estado Nacional, regulado por la Ley Q N° 4818;

Que las empresas operadoras de las áreas mencionadas (Central Argentina International LLC Sucursal Argentina del área “Catriel Oeste”, y Medanita S.A. de las áreas “Catriel Viejo” y “Tres Nidos”), no arribaron a un acuerdo con la Provincia sobre las condiciones mínimas de renegociación exigidas por la Ley Q N° 4.818, siendo ello una causal de desistimiento;

Que por su parte, a través del Decreto N° 41/2015 se formalizó el desistimiento en los términos del Artículo 14° del Anexo I de la Ley Q N° 4.818 del proceso de renegociación la empresa Pluspetrol S.A. en su carácter de concesionaria del área “Loma Guadalosa”;

Que de esta forma se revirtieron las áreas al Estado Provincial, por encontrarse extinguidas las concesiones de explotación por vencimiento del plazo de vigencia de las mismas, sin que se haya arribado –por desistimiento– a un acuerdo de prórroga;

Que, de esta forma, la Autoridad de Aplicación recuperó la facultad de llamar a Licitación Pública para la adjudicación de las concesiones de explotación y exploración complementaria;

Que en función de lo dispuesto por el Artículo 124° de la Constitución Nacional, los Artículos 70° y 79° de la Constitución Provincial y el Artículo 14° de la Ley de Renegociación Q N° 4.818, la Provincia de Río Negro, a través de la Secretaría de Estado de Energía, dio inicio al Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/18 para la Adjudicación de Concesiones de Explotación y Exploración Complementaria de Hidrocarburos en la Provincia de Río Negro aplicables para las áreas revertidas “Catriel Oeste”, “Catriel Viejo”, “Loma Guadalosa”, “Tres Nidos”, “Puesto Prado” y “Las Bases”;

Que mediante Resolución N° 220/18 de fecha 10/07/2018, se aprobó e instrumentó el proceso licitatorio, disponiendo que la Secretaría de Energía ejerza como Autoridad de Aplicación la conducción de dicho proceso, y que la Comisión de Preadjudicaciones tenga a su cargo la evaluación de la oferta, su calificación y preadjudicación dentro de lo normado por la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1737/98 y el Artículo 2.13 del Pliego de Bases y Condiciones N° 01/18;

Que el Pliego de Bases y Condiciones determinó en su Artículo 5° las Condiciones Generales que debían cumplir los Oferentes interesados en presentarse al Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/18;

Que, se realizaron las publicaciones de ley para la convocatoria pública (Expediente N° 204.250-SE-2018), y se cursó invitación formal a todas las empresas con operación en la Provincia obrando copias certificadas de las mismas a fojas 879/882;

Que, dichas publicaciones despertaron el interés de al menos diez (10) empresas operadoras que adquirieron el PBC abonando el importe de Dólares Estadounidenses Cinco Mil (US\$ 5.000) requerido para ello;

Que la Secretaría de Estado de Energía convocó y llevó adelante en fecha 07/09/2018 el Acto de Apertura del Concurso conforme Artículo 12° del Pliego de Bases y Condiciones, procediendo a la apertura de los “Sobres Generales”- Sobre A-“Oferta Técnica-Antecedentes” y Sobre B - “Oferta Económica”, por las áreas “Catriel Oeste”, “Catriel Viejo”, “Loma Guadalosa” y “Tres Nidos”, presentadas por la única empresa oferente Petrolera Aconcagua Energía S.A., labrando acta de apertura por Escribano Público designado a tal efecto;

Que durante el Acto de Apertura se verificó el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Artículo 13° del Pliego de Bases y Condiciones, declarándose formalmente admitida la oferta presentada por Petrolera Aconcagua Energía S.A. conforme Artículo 16° del Pliego de Bases y Condiciones;

Que en consecuencia, en el mismo acto, se realizó la apertura de los “Sobres B”, y se constató que las Ofertas Económicas cumplían acabadamente con las exigencias mínimas establecidas en el Artículo 14° del Pliego Licitatorio;

Que la Comisión de Preadjudicaciones se reunió con la finalidad de analizar las ofertas técnicas y económicas (Sobres A y B) de la empresa Petrolera Aconcagua Energía S.A. llevando a cabo el proceso de Calificación conforme Artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones y aplicando la Fórmula de Puntuación establecida en el Artículo 15° del Pliego de Bases y Condiciones;

Que el Pliego de Bases y Condiciones establecía compromisos mínimos que las Ofertas debían incluir, dentro de ellos, y según lo establecido en los Anexos II.1, II.2, II.5 y II.6, para el área “Catriel Oeste” se debía ofrecer abonar a la Provincia un Bono de Explotación Mínimo de Dólares Estadounidenses Cinco Millones (US\$ 5.000.000) y un Plan de Inversiones Mínimo de Dólares Estadounidenses Doce Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil (US\$ 12.475.000);

Que para las áreas “Catriel Viejo”, “Loma Guadalosa” y “Tres Nidos” se estableció un Plan de Inversiones Mínimo de Dólares Estadounidenses Once Millones Ochocientos Veinte Mil (US\$ 11.820.000), Dólares Estadounidenses Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil (US\$ 9.475.000) y Dólares Estadounidenses Un Millón Setecientos Quince Mil (US\$ 1.715.000) respectivamente;

Que, para estas tres áreas en particular, debido a sus condiciones geológicas y productivas, el Pliego de Bases y Condiciones no estableció un mínimo de Bono de Explotación;

Que las ofertas económicas de Petrolera Aconcagua Energía S.A. para las áreas “Catriel Oeste”, “Catriel Viejo”, “Loma Guadalosa” y “Tres Nidos” superan los mínimos estipulados por el Pliego de Bases y Condiciones, ofreciendo para el área “Catriel Oeste” un Bono de Explotación de Dólares Estadounidenses Seis Millones Quinientos Cuarenta Mil (US\$ 6.540.000) y un Plan de Inversiones de Dólares Estadounidenses Dieciseis Millones Ochenta Mil (US\$ 16.080.000) a ejecutar en sesenta (60) meses;

Que en particular, por el área “Catriel Viejo” ofreció un Bono de Explotación de Dólares Estadounidenses Ciento Ochenta Mil (US\$ 180.000) a pagar dentro de los doce (12) meses siguientes a la adjudicación y un Plan de Inversiones de Dólares Estadounidenses Once Millones Ochocientos Sesenta Mil (US\$ 11.860.000) a ejecutar en sesenta (60) meses;

Que por el área “Loma Guadalosa” ofreció un Bono de Explotación de Dólares Estadounidenses Ciento Ochenta Mil (US\$ 180.000) a pagar dentro de los doce (12) meses siguientes a la adjudicación y un Plan de Inversiones de Dólares Estadounidenses Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta Mil (US\$ 9.480.000) a ejecutar en sesenta (60) meses;

Que por el área “Tres Nidos” ofreció un Bono de Explotación de Dólares Estadounidenses Cien Mil (US\$ 100.000) a pagar dentro de los doce (12) meses siguientes a la adjudicación y un Plan de Inversiones de Dólares Estadounidenses Un Millón Setecientos Quince Mil (US\$ 1.715.000) a ejecutar en cuarenta y ocho (48) meses;

Que en consecuencia, la Comisión de Preadjudicaciones evaluó las ofertas aplicando la Fórmula de Puntuación conforme Artículo 15° del Pliego de Bases y Condiciones, analizando los Antecedentes, los Planes de Inversión y el Bono de Explotación ofrecido, en conjunto con el Informe Técnico de la oferta elaborado por la Autoridad de Aplicación;

Que mediante Acta N°.1 de fecha 04/10/2018, la Comisión resolvió preadjudicar a la empresa Petrolera Aconcagua Energía S.A. las áreas hidrocarburíferas “Catriel Oeste”, “Catriel Viejo”, “Loma Guadalosa” y “Tres Nidos” por ser el único oferente para las áreas objeto del presente Decreto de Adjudicación, cumplir las ofertas con los compromisos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones y superar el puntaje mínimo obtenido por la Fórmula de Puntuación;

Que de acuerdo a las constancias administrativas el proceso ha sido llevado en un todo de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones N°01/18 y la normativa aplicable;

Que corresponde que el Poder Ejecutivo Provincial analice y apruebe lo actuado por la Autoridad de Aplicación y por la Comisión de Preadjudicaciones, y otorgue las correspondientes Concesiones de Explotación y Exploración Complementaria en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares del Concurso N° 01/18;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Energía y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 05357-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Adjudicar a la empresa Petrolera Aconcagua Energía S.A., las Concesiones de Explotación sobre las Areas Hidrocarburíferas denominadas “Catriel Oeste”, “Catriel Viejo”, “Loma Guadalosa” y “Tres Nidos”, en los términos fijados en el “Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2.018 para la Adjudicación de Concesiones de Explotación y Exploración Complementaria de Hidrocarburos en la Provincia de Río Negro”, aprobado por Resolución N° 220/18, por el plazo de diez (10) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato.-

Art. 2°.- Intimar a la empresa Petrolera Aconcagua Energía S.A., a que previo a la firma del Contrato, constituya en favor de la Provincia de Río Negro la Garantía de Cumplimiento de la Concesión individualmente de cada una de las áreas “Catriel Oeste”, “Catriel Viejo”, “Loma Guadalosa” y “Tres Nidos”, conforme Artículo 26.2 del Pliego de Bases y Condiciones. -

Art. 3°.- Intimar a la empresa Petrolera Aconcagua Energía S.A., a que previo a la firma del Contrato y dentro de los diez (10) días de notificado el presente Decreto de Adjudicación, cancele el primer pago del Bono de Explotación, respecto del área “Catriel Oeste”, por la suma de Dólares Estadounidenses Un Millón (US\$ 1.000.000).-

Art. 4°.- Intimar a la empresa Petrolera Aconcagua Energía S.A., a que previo a la firma del Contrato, suscriba los Contratos individuales de Unión Transitoria de Empresas para la Explotación, Desarrollo y Producción de cada una de las áreas “Catriel Oeste”, “Catriel Viejo”, “Loma Guadalosa” y “Tres Nidos” conforme Artículo 22.1 del Pliego de Bases y Condiciones N° 01/18 y según Modelo de Contrato de UTE aprobado en su Anexo X.-

Art. 5°.- Intimar a la empresa Petrolera Aconcagua Energía S.A., a que previo a la firma del Contrato, suscriba los Acuerdos individuales de Operación Conjunta (AOC) para las áreas “Catriel Oeste”, “Catriel Viejo”, “Loma Guadalosa” y “Tres Nidos” conforme Artículo 22.1 del Pliego de Bases y Condiciones N° 01/18 y según Modelo de Acuerdo de Operación Conjunta (AOC) aprobado en su Anexo XI.-

Art. 6°.- Aprobar el Plan de Inversiones para el área “Catriel Oeste” por un monto total de Dólares Estadounidenses Dieciseis Millones Ochenta Mil (US\$ 16.080.000), conforme Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 7°.- Aprobar el Plan de Inversiones para el área “Catriel Viejo” por un monto total de Dólares Estadounidenses Once Millones Ochocientos Sesenta Mil (US\$ 11.860.000), conforme Anexo II que forma parte integrante del presente decreto . -

Art. 8°.- Aprobar el Plan de Inversiones para el área “Loma Guadalosa” por un monto total de Dólares Estadounidenses Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta Mil (US\$ 9.480.000), conforme Anexo III que forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 9°.- Aprobar el Plan de Inversiones para el área “Tres Nidos” por un monto total de Dólares Estadounidenses Un Millón Setecientos Quince Mil (US\$ 1.715.000), conforme Anexo IV que forma parte integrante del presente decreto -

Art. 10.- Intimar a la empresa Petrolera Aconcagua Energía S.A., a la firma del Contrato de Concesión por las áreas “Catriel Oeste”, “Catriel Viejo”, “Loma Guadalosa” y “Tres Nidos” dentro de los treinta (30) días hábiles de comunicada en forma fehaciente la adjudicación, conforme Artículo 22.1.-

Art. 11.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 12.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. Di Giacomio, Ministro de Gobierno.



ANEXO I
Planes de Inversiones - Area Catriel Oeste

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR			AÑO	2019-2023
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	Catriel Oeste			
OPERADOR	Petrolera Aconcagua Energía S.A.			
PROVINCIA *	Río Negro	CUENCA	Neuquina	
YACIMIENTO	Consolidado			

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cantidad	Unidades	INVERSIONES		
			EXPLOTACION	EXPLORACION COMPLEMENTARIA	TOTAL
			Millones de u\$s	Millones de u\$s	Millones de u\$s
Adquisición de datos sísmicos 2D	-	km	-	-	-
Adquisición de datos sísmicos 3D	-	km ²	-	-	-
Gravimetría y/o Magnetometría	-	km ²	-	-	-
Perforación Pozos Exploratorios	1	Pozos	-	1,250	1,250
Perforación Pozos Avanzada	1	Pozos	1,000	-	1,000
Perforación Pozos Productores de Petróleo	2	Pozos	2,000	-	2,000
Perforación Pozos Productores de Gas	-	Pozos	-	-	-
Perforación Pozos Sumideros	-	Pozos	-	-	-
Perforación Pozos Inyectores de Agua	-	Pozos	-	-	-
Perforación Pozos Inyectores de Gas	-	Pozos	-	-	-
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asistida	-	Pozos	-	-	-
Reparación de Pozos de Petróleo	2	Pozos	0,700	-	0,700
Reparación de Pozos de Gas	36	Pozos	4,230	-	4,230
Conversión de Pozos	7		2,450	-	2,450
Abandono de Pozos	-		-	-	-
Instalaciones Recuperación Asistida	-		-	-	-
Instalaciones Recuperación Secundaria	-		0,500	-	0,500
Equipos de Bombeo de Petróleo	-		-	-	-
Oleoductos	-	km	0,500	-	0,500
Baterías y Plantas de Deshidratación y/o Desalado	-		1,250	-	1,250
Plantas de Almacenaje	-		0,250	-	0,250
Unidades LACT	-		-	-	-
Gasoductos	-	km	0,350	-	0,350
Redes de captacion de Gas Natural	-	km	0,200	-	0,200
Plantas de Tratamiento de Gas Natural	-	m ³ /d	0,150	-	0,150
Plantas de Compresión de Gas Natural	-	HP	0,300	-	0,300
Plantas de Separación de Gas Licuado	-	m ³ /d	-	-	-
Reparacion y actualizacion de Motores y Compresores	-		0,550	-	0,550
Edificios, Almacenes, Obras civiles, Caminos, Etc	-		0,200	-	0,200
Instalaciones y equipos de Telecomunicación	-		0,150	-	0,150
Instalaciones y equipos de Laboratorio	-		0,050	-	0,050
Medio Ambiente	-		-	-	-
Otras Inversiones	-		-	-	-
Observaciones:					

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR			AÑO	2019-2023
OPERADOR	Petrolera Aconcagua Energía S.A.			
CONCESION	Catriel Oeste	INVERSIONES		
CUENCA	Neuquina	EXPLOTACIÓN	EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA	TOTAL
TOTAL YACIMIENTO	Consolidado	14,830	1,250	16,080

Los datos consignados revisten carácter de Declaración Jurada

ANEXO II
Planes de Inversiones - Area Catriel Viejo

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR			AÑO	2019-2023
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	Catriel Viejo			
OPERADOR	Petrolera Aconcagua Energía S.A.			
PROVINCIA	Río Negro	CUENCA	Neuquina	
YACIMIENTO	Consolidado			

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cantidad	Unidades	INVERSIONES		
			EXPLOTACION	EXPLORACION COMPLEMENTARIA	TOTAL
			Millones de u\$s	Millones de u\$s	Millones de u\$s
Adquisición de datos sísmicos 2D	-	km	-	-	-
Adquisición de datos sísmicos 3D	-	km ²	-	-	-
Gravimetría y/o Magnetometría	-	km ²	-	-	-
Perforación Pozos Exploratorios	1	Pozos	-	1,250	1,250
Perforación Pozos Avanzada	-	Pozos	-	-	-
Perforación Pozos Productores de Petróleo	4	Pozos	4,000	-	4,000
Perforación Pozos Productores de Gas	-	Pozos	-	-	-
Perforación Pozos Sumideros	-	Pozos	-	-	-
Perforación Pozos Inyectores de Agua	-	Pozos	-	-	-
Perforación Pozos Inyectores de Gas	-	Pozos	-	-	-
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asistida	-	Pozos	-	-	-
Reparación de Pozos de Petróleo	9	Pozos	1,600	-	1,600
Reparación de Pozos de Gas	3	Pozos	1,050	-	1,050
Conversión de Pozos	-		-	-	-
Abandono de Pozos	-		-	-	-
Instalaciones Recuperación Asistida	-		-	-	-
Instalaciones Recuperación Secundaria	-		-	-	-
Equipos de Bombeo de Petróleo	-		-	-	-
Oleoductos	-	km	0,650	-	0,650
Baterías y Plantas de Deshidratación y/o Desalado	-		1,150	-	1,150
Plantas de Almacenaje	-		0,230	-	0,230
Unidades LACT	-		-	-	-
Gasoductos	-	km	0,480	-	0,480
Redes de captacion de Gas Natural	-	km	0,400	-	0,400
Plantas de Tratamiento de Gas Natural	-	m ³ /d	0,400	-	0,400
Plantas de Compresión de Gas Natural	-	HP	0,370	-	0,370
Plantas de Separación de Gas Licuado	-	m ³ /d	-	-	-
Reparacion y actualizacion de Motores y Compresores	-		0,080	-	0,080
Edificios, Almacenes, Obras civiles, Caminos, Etc	-		0,110	-	0,110
Instalaciones y equipos de Telecomunicación	-		0,090	-	0,090
Instalaciones y equipos de Laboratorio	-		-	-	-
Medio Ambiente	-		-	-	-
Otras Inversiones	-		-	-	-
Observaciones:					

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR			AÑO	2019-2023
OPERADOR	Petrolera Aconcagua Energía S.A.			
CONCESION	Catriel Viejo			
CUENCA	Neuquina	EXPLOTACIÓN	EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA	TOTAL
TOTAL YACIMIENTO	Consolidado	10,610	1,250	11,860

Los datos consignados revisten carácter de Declaración Jurada

ANEXO III
Planes de Inversiones - Area Loma Guadaluza

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR				AÑO	2019-2023
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	Loma Guadaluza				
OPERADOR	Petrolera Aconcagua Energía S.A.				
PROVINCIA	Río Negro	CUENCA	Neuquina		
YACIMIENTO	Consolidado				

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cantidad	Unidades	INVERSIONES		
			EXPLOTACION	EXPLORACION COMPLEMENTARIA	TOTAL
			Millones de u\$s	Millones de u\$s	Millones de u\$s
Adquisición de datos sísmicos 2D	-	km	-	-	-
Adquisición de datos sísmicos 3D	-	km ²	-	-	-
Gravimetría y/o Magnetometría	-	km ²	-	-	-
Perforación Pozos Exploratorios	1	Pozos	-	7,000	7,000
Perforación Pozos Avanzada	-	Pozos	-	-	-
Perforación Pozos Productores de Petróleo	-	Pozos	-	-	-
Perforación Pozos Productores de Gas	-	Pozos	-	-	-
Perforación Pozos Sumideros	-	Pozos	-	-	-
Perforación Pozos Inyectores de Agua	-	Pozos	-	-	-
Perforación Pozos Inyectores de Gas	-	Pozos	-	-	-
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asistida	-	Pozos	-	-	-
Reparación de Pozos de Petróleo	1	Pozos	-	0,540	0,540
Reparación de Pozos de Gas	1	Pozos	-	0,540	0,540
Conversión de Pozos	1		0,400	-	0,400
Abandono de Pozos	-		-	-	-
Instalaciones Recuperación Asistida	-		-	-	-
Instalaciones Recuperación Secundaria	-		0,400	-	0,400
Equipos de Bombeo de Petróleo	-		-	-	-
Oleoductos	-	km	0,450	-	0,450
Baterías y Plantas de Deshidratación y/o Desalado	-		-	-	-
Plantas de Almacenaje	-		-	-	-
Unidades LACT	-		-	-	-
Gasoductos	-	km	-	-	-
Redes de captación de Gas Natural	-	km	-	-	-
Plantas de Tratamiento de Gas Natural	-	m ³ /d	-	-	-
Plantas de Compresión de Gas Natural	-	HP	-	-	-
Plantas de Separación de Gas Licuado	-	m ³ /d	-	-	-
Reparación y actualización de Motores y Compresores	-		-	-	-
Edificios, Almacenes, Obras civiles, Caminos, Etc	-		-	-	-
Instalaciones y equipos de Telecomunicación	-		0,150	-	0,150
Instalaciones y equipos de Laboratorio	-		-	-	-
Medio Ambiente	-		-	-	-
Otras Inversiones	-		-	-	-
Observaciones:					

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR				AÑO	2019-2023
OPERADOR	Petrolera Aconcagua Energía S.A.				
CONCESION	Loma Guadaluza				
CUENCA	Neuquina	INVERSIONES			
TOTAL YACIMIENTO	Consolidado	EXPLOTACIÓN	EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA	TOTAL	
		1,400	8,080	9,480	

Los datos consignados revisten carácter de Declaración Jurada

ANEXO IV
Planes de Inversiones - Area Tres Nidos

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR			AÑO	2019-2023
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	Tres Nidos			
OPERADOR	Petrolera Aconcagua Energía S.A.			
PROVINCIA	Río Negro	CUENCA	Neuquina	
YACIMIENTO	Consolidado			

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cantidad	Unidades	INVERSIONES		
			EXPLOTACION	EXPLO RACION COMPLEMENTARIA	TOTAL
			Millones de u\$s	Millones de u\$s	Millones de u\$s
Adquisición de datos sísmicos 2D	-	km	-	-	-
Adquisición de datos sísmicos 3D	-	km ²	-	-	-
Gravimetría y/o Magnetometría	-	km ²	-	-	-
Perforación Pozos Exploratorios	-	Pozos	-	-	-
Perforación Pozos Avanzada	-	Pozos	-	-	-
Perforación Pozos Productores de Petróleo	-	Pozos	-	-	-
Perforación Pozos Productores de Gas	-	Pozos	-	-	-
Perforación Pozos Sumideros	-	Pozos	-	-	-
Perforación Pozos Inyectores de Agua	-	Pozos	-	-	-
Perforación Pozos Inyectores de Gas	-	Pozos	-	-	-
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asistida	-	Pozos	-	-	-
Reparación de Pozos de Petróleo	6	Pozos	0,860	-	0,860
Reparación de Pozos de Gas	-	Pozos	-	-	-
Conversión de Pozos	-		-	-	-
Abandono de Pozos	-		-	-	-
Instalaciones Recuperación Asistida	-		-	-	-
Instalaciones Recuperación Secundaria	-		-	-	-
Equipos de Bombeo de Petróleo	-		0,350	-	0,350
Oleoductos	-	km	-	-	-
Baterías y Plantas de Deshidratación y/o Desalado	-		0,395	-	0,395
Plantas de Almacenaje	-		-	-	-
Unidades LACT	-		-	-	-
Gasoductos	-	km	-	-	-
Redes de captacion de Gas Natural	-	km	-	-	-
Plantas de Tratamiento de Gas Natural	-	m ³ /d	-	-	-
Plantas de Compresión de Gas Natural	-	HP	-	-	-
Plantas de Separación de Gas Licuado	-	m ³ /d	-	-	-
Reparacion y actualizacion de Motores y Compresores	-		-	-	-
Edificios, Almacenes, Obras civiles, Caminos, Etc	-		0,060	-	0,060
Instalaciones y equipos de Telecomunicación	-		0,050	-	0,050
Instalaciones y equipos de Laboratorio	-		-	-	-
Medio Ambiente	-		-	-	-
Otras Inversiones	-		-	-	-
Observaciones:					

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR			AÑO	2019-2023
OPERADOR	Petrolera Aconcagua Energía S.A.			
CONCESION	Tres Nidos	INVERSIONES		
CUENCA	Neuquina	EXPLOTACIÓN	EXPLO RACION COMPLEMENTARIA	TOTAL
TOTAL YACIMIENTO	Consolidado	1,715	0,000	1,715

Los datos consignados revisten carácter de Declaración Jurada

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1273.- 26-09-2018.- Hacer lugar al reclamo y promover al Grado VI a la Señora Adriana Verónica Carrera (D.N.I. N° 16.590.110 - Legajo N° 657.300/2) del Agrupamiento Segundo, en los términos de la Ley L N° 1.904 a partir 01/02/2017.-

Planilla Anexa al Decreto N° 1273

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
657300	2	Adriana Verónica CARRERA	16590110	Segundo	I	19920127	II	19970201
657300	2	Adriana Verónica CARRERA	16590110	Segundo	II	19970201	III	20020201
657300	2	Adriana Verónica CARRERA	16590110	Segundo	III	20020201	IV	20070201
657300	2	Adriana Verónica CARRERA	16590110	Segundo	IV	20070201	V	20120201
657300	2	Adriana Verónica CARRERA	16590110	Segundo	V	20120201	VI	20170201

Expte. N° 97.737-S-16.

DECRETO N° 1274.- 26-09-2018.- Hacer lugar al reclamo como "denuncia de ilegitimidad" presentado por el Señor Alejandro Miguel Discepola (D.N.I N° 24.648.561) atento a lo dispuesto por el Artículo 75° de la Ley A N° 2.938.- Promover al Señor Alejandro Miguel Discepola (D.N.I. N° 24.648.561 - Legajo N° 659.251/1) al Grado IV del Agrupamiento Segundo de la Ley L N° 1.904 y fijar el 01/02/2014 como fecha para el cómputo de la permanencia de la próxima promoción, Licenciado en Producción de Bio-Imágenes, con funciones en el Hospital Area Programa Villa Regina.- Expte. N° 97.326-S-2.016.

DECRETO N° 1275.- 26-09-2018.- Promover automáticamente, a la agente María Jimena Gallisa Abaca (CUIL N° 27-22857208-5), Legajo N° 41647/9, a la Categoría 16 Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, conforme a la planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario a la Señora María Jimena Gallisa Abaca (CUIL N° 27-22857208-5), Legajo N° 41647/9, Categoría 16, Agrupamiento Profesional del Escalafón de la Ley L N° 1.844, con situación de revista como Personal de Planta Permanente, Jurisdicción 30, Programa 11.00.00.12 del Ministerio de Seguridad y Justicia al Centro Administrativo de General Roca dependiente del Ministerio de Gobierno, Jurisdicción 17, Programa 01.00.00.02.- La Dirección de Organización y Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y Justicia, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) la fecha a partir de la cual la Agente transferida comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo, sin previa comunicación a dicho Organismo.-

Planilla Anexa al Decreto N° 1275

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - JURISDICCION 30

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEGORIA ACTUAL	FECHA PRÓXIMA CATEGORIA	PROMUEVE A CATEGORIA	AGRUPAMIENTO	PROGRAMA
41647/9	María Jimena GALLISA ABACA	27-22857208-5	01/08/2013	15	01/08/2016	16	Profesional	30.11.00.00.12

Expte. N° 190.018-MSyJ-2.018.

DECRETO N° 1307.- 01-10-2018.- Designar, a partir del día 01 de Octubre de 2018, a la Señora Mónica Susana Larrañaga (D.N.I. N° 14.595.423) en el cargo de Subsecretaria de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

—oOo—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
Resolución N° 1621

Viedma, 15 de Noviembre del 2018

Visto: El Expediente N° 024114-SAYDS-2018 del Registro de la Secretaría General, caratulado "S/ EIA PLAN DIRECTOR DEL SISTEMA DE DESAGÜE DE CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE VIEDMA-RN RENGLON N° 8090", la Ley N° 26675, la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley M N° 4741, la ley M N° 3266, la Ley J N° 3284, y;

CONSIDERANDO:

Que, se presenta el Estudio de Impacto Ambiental para la ejecución del proyecto "Plan Director del Sistema de Desagüe de Cloacales de la localidad de Viedma" presentado por el Departamento Provincial de Aguas

de la provincia de Río Negro, en el marco de los alcances previstos en la Ley M N° 3266;

Que, el estudio ha sido realizado por la Empresa EVARSA, quien se encuentra inscripto en el Registro de Consultores Ambientales de la Provincia conforme Resolución N° 1053/SAYDS/2018, en cumplimiento de lo establecido mediante Resolución N° 028/COD/04 y lo prescripto por el Artículo 17 de la Ley M N° 3266;

Que, consta la intervención del Área de Planificación y Gestión Ambiental Regional dependiente de este organismo, quién geo-referencia el emprendimiento a emplazar;

Que, mediante Dictamen Técnico N° 313/SayDS/2018, el área técnica del organismo realiza un amplio análisis del EsIA, haciendo saber que el proyecto tiene como objetivo la construcción de una nueva Planta Depuradora y la adecuación y ampliación del sistema de colectores para mejorar la situación del saneamiento actual y futuro de la ciudad de Viedma;

Que, el área donde se implantará la nueva planta de tratamiento de residuos cloacales, será aproximadamente a 7,93 kilómetros en línea recta de la planta de tratamiento existente, alejándose de la ciudad de Viedma hacia el Balneario El Cóndor, entre la ruta Provincial N° 1 y la Cuchilla;

Que, respecto de la declaración de impactos, la misma se expone agrupada en dos de las etapas abarcadas por el proyecto: construcción y operación.

De la evaluación de las matrices se concluye la factibilidad del proyecto, ya que si bien existen impactos negativos propios de las modificaciones de la red de desagües y la planta de tratamiento, los mismos son prevenibles y mitigables;

Que, el proyecto es una obra necesaria para cubrir las falencias del sistema de tratamiento actual y para adecuar su capacidad a las necesidades actuales de la población, no obstante ello debido a la magnitud de la obra a desarrollarse y la incumbencia social del proyecto, el área técnica sugiere previa evaluación final del EsIA, efectuar la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de promover la participación ciudadana en el mencionado proyecto;

Que, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley M N° 3266, Artículo 7° Inc. c) es facultad de esta Secretaría tomar la decisión de convocar a audiencia pública en forma previa a emitir la Resolución Ambiental correspondiente;

Que, de acuerdo a la magnitud e importancia del proyecto en cuestión y atento a los antecedentes referenciados, se evidencia la necesidad y conveniencia de recabar datos complementarios, dando lugar a la presentación de opiniones y posturas, tanto de la ciudadanía involucrada como de otros organismos y entidades. Todo ello motiva suficientemente la convocatoria a Audiencia Pública que este organismo lleva adelante por medio de la presente en la zona de influencia del proyecto en cuestión;

Que, la mentada normativa provincial se enmarca en los presupuestos mínimos establecidos por la Ley General de Ambiente N° 25675, la cual preceptúa en su Artículo 20° que "las autoridades deberán institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente";

Que, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, ello ha sido reglamentado por la Ley J N° 3284, la cual define la Audiencia Pública como una instancia de expresión y/o reclamo colectivo, a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía previo a la toma de decisiones administrativas, para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto a ella;

Que, podrá participar de la misma, toda persona física y/o jurídica con domicilio en la Provincia de Río Negro, que invoque un derecho o interés simple o difuso, de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la audiencia, podrá participar como público en general o como expositor. Para este último supuesto, deberá inscribirse con un mínimo de 72 horas hábiles a la celebración de la Audiencia

-Artículo 25° de la Ley J N° 3.284- en un registro de expositores habilitado a tal efecto por medio de la presente Resolución;

Que, la autoridad podrá invitar a participar como expositores de la presente a testigos y/o expertos nacionales o extranjeros, a fin de que se facilite la comprensión de la temática objeto de la Audiencia;

Que, deberá preverse la asistencia de un cuerpo de taquígrafos o grabación audiovisual que garantice el registro de las actuaciones y opiniones vertidas en el espacio de participación ciudadana;

Que, el expediente estará a disposición de la ciudadanía, para su consulta en la sede del organismo de implementación, y las copias que se realicen serán a costa del solicitante, se dispondrá la entrega de resúmenes del proyecto a quienes lo soliciten para una mejor comprensión;

Que, conforme el Artículo 18° de la Ley J N° 3284, la presente debe contener: I) La Autoridad convocante, II) Una relación de su objeto, III) El día de celebración de la Audiencia Pública, IV) El Organismo de

implementación donde se puede tomar vista del Expediente, inscribirse para ser participante de la audiencia y presentar documentación, V) El plazo para la inscripción de los participantes, VI) Las autoridades de la Audiencia Pública, VII) Los Funcionarios y/o Legisladores y/o miembros de la comunidad que deben estar presentes durante la Audiencia, VIII) Los fondos previstos para la realización de la Audiencia;

Que, 48 horas antes a su realización deberá ponerse a disposición de los participantes y público en general el orden del día de la Audiencia;

Que, ha tomado intervención la Asesoría Legal del organismo estimando procedente realizar el llamado a audiencia pública del proyecto de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° Inc. c) y 9° de la Ley M N° 3266 y Art. 9° último párrafo de la Ley J N° 3284, tomando como recaudos de la convocatoria, los requisitos especificados precedentemente y, de conformidad con lo normado en el mencionado cuerpo normativo;

Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde en esta instancia proceder al llamado a Audiencia Pública en la zona de influencia del proyecto y crear en el ámbito del organismo el registro de inscripción de participantes;

Que, la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley M N° 3266 (Artículos 7°, 9°, 22° y 28°), la Ley N° 4741 (Art. 1° y 5°), la Ley de Ministerios N° 5105 (Art. 23°), y el Decreto de designación N° 1472/18;

Por ello:

La Subsecretaría de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Convocar a Audiencia Pública en el marco del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto correspondiente al PLAN DIRECTOR DEL SISTEMA DE DESAGUE DE CLOCALES DE LA LOCALIDAD DE VIEDMA, presentado por el DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, según lo normado por el art. 7° inc. c) y 9° de la Ley M N° 3266 y Art. 9° último párrafo de la Ley J N° 3.284, y de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Aprobar el Anexo, como parte integrante de la presente, donde constan las especificaciones y contenido de la Audiencia Pública.-

Art. 3°.- Invitar a la Municipalidad de Viedma a adherirse a la presente y prestar su colaboración, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 28° de la Ley M N° 3266.-

Art. 4°.- Crear en el ámbito de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la provincia, el Registro para la inscripción de los expositores de la Audiencia Pública, los cuales deberán proceder conforme lo establecido en el Anexo de la presente Resolución.-

Art. 5°.- Publicar la presente convocatoria integrando las prescripciones de los Arts. 22° y 23° de la Ley J N° 3284.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, notificar, dar al Boletín Oficial para su publicación y oportunamente archivar.-

Nancy Peilman. Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Anexo - RESOLUCIÓN N° 1621/SAyDS/2018.-
CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

1. AUTORIDADES CONVOCANTES: La Audiencia Pública será convocada por la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Por la presente convocatoria se invita a los interesados en participar en la Audiencia Pública como instancia de expresión ciudadana en el proceso de toma de decisiones de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en relación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto correspondiente al Plan Director del Sistema de Desagüe de Cloacales de la localidad de Viedma, presentado por el Departamento Provincial de Aguas en el marco del Expediente N° 024114/SAyDS/2018, caratulado "EIA PLAN DIRECTOR DEL SISTEMA DE DESAGUE DE CLOCALES DE LA LOCALIDAD DE VIEDMA. RN RENGLÓN N° 8090".

3. FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: Se realizará el día 21 de diciembre de 2018, en el Centro Cultural N° 2, sito en la calle Mitre N° 849 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, a partir de las 9:00 horas, pudiendo ser prorrogada al día siguiente en virtud de su extensión, a criterio de las autoridades.

4. DERECHO A VISTA DEL EXPEDIENTE: Cualquier interesado podrá tomar vista de las presentes actuaciones y del Expediente N° 024114/SAyDS/2018, caratulado "EIA PLAN DIRECTOR DEL SISTEMA DE DESAGUE DE CLOCALES DE LA LOCALIDAD DE VIEDMA. RN RENGLÓN N° 8090", dentro del horario de 9:30 a 13:00 hs., en la Sede de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, sita en calle Colón 275 3° Piso de la ciudad de Viedma.

Asimismo, se pondrá a disposición de la ciudadanía un resumen del proyecto y una copia del Estudio de Impacto Ambiental en el Departamento Provincial de Aguas, sita en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma. Tel.: (02920) 42541.

5. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR DE LA AUDIENCIA: Los interesados comprendidos en el Art. 13° de la Ley J N° 3.284 podrán inscribirse para participar de la Audiencia en los sitios detallados en el punto 4 hasta 72 horas antes de la realización de la audiencia, debiendo invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva. En caso de representación de personas jurídicas se deberá acreditar la personería con los instrumentos correspondientes. La extensión de las participaciones no excederá de los cinco minutos, según lo normado por el art. 26 de la citada Ley Provincial.

6. EXPOSITORES: Según la Ley Provincial de Audiencia Pública, se consideran expositores al Defensor del Pueblo, a los funcionarios del Poder Ejecutivo, legisladores provinciales, así como a los testigos y expertos invitados. Los expositores deben comunicar al organismo de implementación su intención de participar, a fin de posibilitar la confección completa del orden del día (Art. 16°).

7. AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA: La Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Dina Migani, presidirá la Audiencia Pública. La Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dra. Nancy Peilman y las asesoras legales del organismo Abogadas Julieta Montanari y/o Mariana Ávila, oficiarán indistintamente como Secretarías de la misma.

8. FINANCIAMIENTO: Para la realización de la Audiencia Pública se asignarán fondos de recursos presupuestarios de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a excepción de los gastos correspondientes a los moderadores, taquígrafos y/ registro audiovisual y las publicaciones de los edictos conforme Art. 22 de la Ley J N° 3284 los que deberán ser costeados por el proponente del proyecto.

9. MODERACIÓN DE LA AUDIENCIA: La proponente del proyecto deberá prever la contratación de dos (2) facilitadores, que moderen todo el desarrollo de la audiencia pública.

10. NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA: En todo lo no reglado por el presente, regirá supletoriamente la Ley J N° 3284.

—oO—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución N° 531

Viedma, 31 de Octubre de 2018.

Visto, el Expediente N° 20820-SSP-17, la Ley H N° 3.186, los Decretos H N° 1.737/98 y N° 780/12, la Ley N° 5.105, las Resoluciones N° 119/13 de Fiscalía de Estado; y N° 010/17, N° 078/17, N° 224/18 y N° 417/18 del Ministerio de Economía, y la Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 078 del 22 de Noviembre de 2017 del Ministerio de Economía fue aprobado el presupuesto de gastos y financiamiento de Transcomahue S.A. para el ejercicio fiscal 2018 y modificado por Resoluciones N° 224 del 10 de mayo de 2018 y N° 417 del 21 de agosto de 2018;

Que la empresa ha presentado los formularios por medio de los cuales solicita una modificación del presupuesto 2018 aprobado por las resoluciones referidas en el considerando inmediato anterior;

Que conforme a lo normado en el Decreto N° 780/12 y la Resolución N° 010/17 del Ministerio de Economía, ha tomado intervención el Área de Empresas Públicas;

Que la Subsecretaría de Presupuesto ha emitido un informe sobre las modificaciones presupuestarias informadas por la empresa;

Que han tomado intervención la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Secretaría de Energía;

Que en virtud de las actuaciones obrantes en el expediente del Visto, resulta necesario aprobar el Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el ejercicio fiscal 2018, adecuado a las modificaciones presupuestarias propuestas por la sociedad;

Que por Nota N° 1.309/12 "CG" de la General de la Provincia, se fundamenta la no intervención de ese organismo de control constitucional;

Que por aplicación de la Resolución N° 119/13 del registro de la Fiscalía de Estado, conforme los Artículos 1° Inciso b), no será obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado, (prevista por el Artículo 12° Inciso e) de la Ley A N° 2.938 y Artículo 7° y 12° de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739);

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto por los Artículos 44° y 45° de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° Inciso 3) de la Ley N° 5.105, y su modificatoria Ley N° 5.238;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el ejercicio fiscal 2.018 de Transcomahue S.A, en Adición de partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro, por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta Mil (\$ 1.250.000.-), conforme surge del Anexo 2, y por los motivos expuestos en el Anexo 1.-

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación y archívese.-

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía.- Cr. Luis Vaisberg, Secretario de Hacienda.

ANEXO 1 Resolución N° 531

Presupuesto 2018

FUNDAMENTACION DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Empresa: Transcomahue S.A.

La Secretaría de Estado Energía de Río Negro, la empresa Transcomahue SA y Ente Provincial regulador de la electricidad -EPRE- han celebrado un convenio marco de cooperación y asistencia técnico operativa de colaboración mutua, en fecha 26 de Junio de 2013, ratificado por el Decreto N° 1513 del 30 de septiembre del mismo año.

En la cláusula primera apartado 9 de dicho convenio, se estipula que la Secretaría de Estado Energía tiene en su órbita de competencia entender en todo lo relativo a los proyectos, programas, acciones y todo lo inherente a la gestión de planificación, ejecución y control de obras relacionadas con la generación, transformación, transporte y distribución de energía eléctrica.

Teniendo en miras el cumplimiento de esta finalidad, se suscribieron distintos convenios, entre los cuales podemos mencionar el convenio entre la Secretaría de Estado Energía de Río Negro y Transcomahue SA, ratificado por el Decreto N° 760 del 2 de Junio de 2015; el convenio marco suscripto entre la secretaria de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro y el Ministerio de la Provincia de Río Negro y el convenio particular de colaboración y asistencia entre la Secretaría de Estado Energía de la Provincia de Río Negro y Transcomahue SA, en lo que respecta al mantenimiento de grupos electrógenos y para la ejecución del programa Permer.

En lo que respecta al Permer, la Provincia pone en marcha el programa de abastecimiento eléctrico a la población rural dispersa, con la instalación de 1760 paneles solares.

En el convenio particular de colaboración y asistencia entre la Secretaría de Estado Energía de la Provincia de Río Negro y Transcomahue SA, en lo que respecta al mantenimiento de grupos electrógenos y al programa Permer, fijan un marco de actuación en las actividades de cooperación y asistencia técnica e institucional para la inspección de la instalación y el posterior mantenimiento de los paneles solares instalados.

De la lectura de los acuerdos celebrados surge que los gastos necesarios para afrontar la inspección y posterior mantenimiento serán afrontados por la Provincia de Río Negro. Ello en función de que Transcomahue S.A. cuenta con recursos regulados por el ENRE y cuyo destino es únicamente la atención del servicio de Transporte de Energía Eléctrica conforme contrato de concesión otrora suscripto con el gobierno nacional.

En pos de cumplimentar con los objetivos dispuestos en los convenios y solventar las erogaciones emergentes de los mismos, es que se solicita la ampliación/modificación presupuestaria en la suma de pesos dos millones (\$ 1.250.000).

ANEXO 2 Resolución N° 531

PRESUPUESTO: 2018		PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS				EMPRESA: TRANSCOMAHUE S.A.	
CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL	
				INTERNO	EXTERNO		
100	GASTOS EN PERSONAL					0	
200	BIENES DE CONSUMO					0	
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	1.250.000	0	0	1.250.000	
310	SERVICIOS BÁSICOS					0	
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0	
330	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA		1.250.000			1.250.000	
340	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					0	
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0	
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0	
370	PASAJES Y VIATICOS					0	
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0	
390	OTROS SERVICIOS					0	
400	BIENES DE USO	0	0	0	0	0	
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0	
411	TIERRAS Y TERRENOS					0	
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0	
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0	
420	CONSTRUCCIONES					0	
430	MAQUINARIA Y EQUIPO					0	
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0	
	RESTO DE BIENES DE USO					0	
500	TRANSFERENCIAS					0	
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0	
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0	
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0	
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0	
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0	
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0	
740	DISMINUCIÓN DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0	
750	DISMINUCIÓN DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0	
760	DISMINUCIÓN DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0	
	DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS					0	
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0	
820	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	0				0	
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0	
840	OTRAS PERDIDAS					0	
850	DISMINUCIÓN DEL PATRIMONIO					0	
	TOTAL	0	1.250.000	0	0	1.250.000	

—oOo—

Resolución N° 532

Viedma, 31 de Octubre de 2018.

Visto, el Expediente 20817-SSP-17, la Ley H N° 3.186, los Decretos H N° 1.737/98 y 780/12, la Ley N° 5.105, las Resoluciones N° 119/13 de Fiscalía de Estado y N° 010/17, N° 106/17 y N° 385/18 Ministerio de Economía, y la Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 106 del 29 de Noviembre de 2017 del Ministerio de Economía fue aprobado el presupuesto de gastos y financiamiento de A.R.S.A. para el ejercicio fiscal 2018, y por Resolución N° 385 del 02 de agosto de 2.018, parcialmente modificado;

Que la empresa ha presentado los formularios por medio de los cuales solicita una modificación del presupuesto 2018 aprobado por la Resolución referida en el considerando inmediato anterior;

Que conforme a lo normado en el Decreto N° 780/12 y la Resolución N° 010/17 del Ministerio de Economía, ha tomado intervención el Área de Empresas Públicas;

Que la Subsecretaría de Presupuesto ha emitido un informe sobre las modificaciones presupuestarias informadas por la empresa;

Que han tomado intervención la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que por nota n° 1309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, se fundamenta la no intervención de ese organismo de control constitucional;

Que por aplicación de la Resolución N° 119/13 del registro de la Fiscalía de Estado, conforme los Artículos 1° inciso b), no será obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado, (prevista por el Artículo 12° Inciso e) de la Ley A N° 2.938 y Artículo 7° y 12° de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739).

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto por los Artículos 44° y 45° de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° inciso 3) de la Ley N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el ejercicio fiscal 2018 de A.R.S.A, en Adición de partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro (Rentas Generales), por la suma de Pesos Noventa Millones (\$ 90.000.000.-), conforme surge del Anexo 2, y por los motivos expuestos en el Anexo 1.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación y archívese.

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía.- Cr. Luis Vaisberg, Secretario de Hacienda.

ANEXO 1 Resolución N° 532

Presupuesto 2018

FUNDAMENTACION DE LAS MODIFICACIONES
PRESUPUESTARIAS**Empresa:** ARSA

Se solicita la readecuación de la partida Personal, a fin de dar cobertura parcial a las necesidades salariales correspondientes a los períodos octubre, noviembre y diciembre, incluyendo la segunda cuota del SAC.

ANEXO 2 Resolución N° 532

PRESUPUESTO: 2018						
PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO						
FUNDAMENTACION DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS						
EMPRESA: A.R.S.A.						
CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL		90.000.000			90.000.000
200	BIENES DE CONSUMO					0
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	0	0	0	0
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA			0		0
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES					0
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO	0	0	0	0	0
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	0	0			0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO			0		0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO	0				0
500	TRANSFERENCIAS	0				0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	0				0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR	0				0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR	0				0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	0				0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	90.000.000	0	0	90.000.000

—oOo—

Resolución N° 533

Viedma, 31 de Octubre de 2018.

Visto, el Expediente N° 20818-SSP-17, la Ley H N° 3.186, los Decretos H N° 1.737/98 y N° 780/12, la Ley N° 5.105, las Resoluciones N° 119/13 de Fiscalía de Estado, y N° 010/17 y 103/17 del Ministerio de Economía, y la Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 103 del 29 de Noviembre de 2017 del Ministerio de Economía fue aprobado el presupuesto de gastos y financiamiento de EMFOR S.A. para el ejercicio fiscal 2.018;

Que la empresa ha presentado los formularios por medio de los cuales solicita una modificación del presupuesto 2.018 aprobado por la resolución referida en el considerando inmediato anterior;

Que conforme a lo normado en el Decreto N° 780/12 y la Resolución N° 010/17 del Ministerio de Economía, ha tomado intervención el Área de Empresas Públicas;

Que la Subsecretaría de Presupuesto ha emitido un informe favorable sobre las modificaciones presupuestarias informadas por la empresa;

Que han tomado intervención la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que en virtud de las actuaciones obrantes en el expediente del Visto, resulta necesario aprobar el Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el ejercicio fiscal 2.018, adecuado a las modificaciones presupuestarias propuestas por la sociedad;

Que por Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, se fundamenta la no intervención de ese organismo de control constitucional;

Que por aplicación de la Resolución N° 119/13 del registro de la Fiscalía de Estado, conforme los Artículos 1° Inciso b), no será obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado, (prevista por el Artículo 12° Inciso e) de la Ley A N° 2.938 y Artículo 7° y 12° de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739);

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto por los Artículos 44° y 45° de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° Inciso 3) de la Ley N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el ejercicio fiscal 2.018 de EMFOR S.A., en Adición de partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro (Rentas Generales), por la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000.-), conforme surge del Anexo 2, y por los motivos expuestos en el Anexo 1.-

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación y archívese.-

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía.- Cr. Luis Vaisberg, Secretario de Hacienda.

ANEXO 1 Resolución N° 533

Presupuesto 2018

FUNDAMENTACION DE LAS MODIFICACIONES
PRESUPUESTARIAS**Empresa:** EMFORSA

Si bien la empresa cuenta con personal cuyos aumentos salariales son determinados por el Estado Rionegrino, también forman parte del personal gremios privados específicos, como son Comercio y Trabajadores Rurales.

Que en razón al acuerdo alcanzado por UATRE de fecha 24 de septiembre de 2018, se han otorgado aumentos salariales a los empleados por un total del 30,80.- %, siendo uno de los gremios que mayor aumento ha obtenido en el año.

Que asimismo, Comercio ha obtenido un aumento del 10% por adelantado a partir de Octubre de 2018.

Es por esto, que el gasto en personal se ha visto afectado en una suma muy por encima del presupuestado al inicio del año y es la intención de la empresa solicitar fondos para cumplir con dichos acuerdos hasta fin de año.

Aunque se realizó un gran esfuerzo para encuadrar los gastos dentro del presupuesto asignado, ello no fue posible, por lo que no vemos en la obligación de solicitar una suma adicional para cubrir los gastos de sueldos.

ANEXO 2 Resolución N° 533

PRESUPUESTO: 2018						
PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO						
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS						
EMPRESA: EM. FOR. S.A.						
CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL		1.000.000			1.000.000
200	BIENES DE CONSUMO	0				0
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	0	0	0	0
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA					0
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES					0
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO	0	0			0
410	BIENES PREEXISTENTES					0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES					0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO					0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS					0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS		0			0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS		0			0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	1.000.000	0	0	1.000.000

Resolución N° 536

Viedma, 31 de Octubre de 2018.

Visto el Expediente N° 6.243-SH-18 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.201, el Decreto N° 90/18 y N° 297/18; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 5.201, la provincia de Río Negro ha emitido Títulos Públicos en el mercado internacional de capitales por una suma de Dólares Estadounidenses Trescientos Millones (US\$ 300.000.000,00.-);

Que el Artículo 4° segundo párrafo de la norma citada, establece que el diez por ciento (10%) del crédito público obtenido sería dirigido a los Municipios y a las Comisiones de Fomento de la provincia de Río Negro que adhieren a la ley, según la distribución secundaria en el marco de la Ley Provincial N° 1.946, mediante la instrumentación de los respectivos convenios, los cuales debían estar destinados a la realización de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes de capital;

Que el Artículo 5° de la ley citada, establece que el financiamiento otorgado a los Municipios que adhieran a la misma se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) según lo dispuesto por el Artículo 4° -primer párrafo- establecido en la Ley Provincial N° 1.946 (denominado "Distribución por índice") a ser reembolsado por los municipios y comisiones de fomento bajo las mismas condiciones financieras obtenidas por la Provincia; y el restante cincuenta por ciento (50%) en partes iguales (denominado "Distribución en partes iguales"), el cual tendrá el tratamiento de Aporte No Reintegrable Provincial;

Que el Decreto N° 90/18, reglamentario de los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 5.201, de fecha 15 de febrero de 2.018, aprobó el modelo de acuerdo entre la Provincia y los Municipios o Comisiones de Fomento; asimismo, creó la "Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento" y sus funciones;

Que fs. 30 obra Nota SSH N° 30/2018 de fecha 22 de febrero de 2.018, en cumplimiento del Artículo 3° del Decreto citado, la Subsecretaria de Hacienda perteneciente al Ministerio de Economía, determinó y comunicó los montos correspondientes a cada Municipio y Comisión de Fomento por cada uno de los conceptos antes detallados, correspondiendo como Aporte No Reintegrable, la suma de Dólares Estadounidenses Trescientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Veintiocho c/00/00 (US\$ 379.628,00) ;

Que por Resolución N° 284/18 del registro del Ministerio de Economía, se aprueba la transferencia a favor del Municipio de Sierra Colorada, en concepto de Aporte no Reintegrable, y se ordena el pago a favor de la municipalidad, y se instruye al Fondo Fiduciario del Plan Gobernador Castello (Banco Patagonia S.A.) a transferir la suma de Pesos Siete Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cuatro c/51/100 (\$ 7.864.304,51);

Que con fecha 26 de junio de 2018 se da la instrucción al Fiduciario, procediendo el Banco Patagonia S.A. a transferir la suma de Pesos Siete Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cuatro c/51/100 (\$ 7.864.304,51), equivalentes a Dólares Estadounidenses Doscientos Noventa y Un Mil Ciento Sesenta y Dos c/70/100 (US\$ 291.162,70), según cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la transferencia (fs. 76/77);

Que el remanente con el que cuenta el municipio asciende a la suma de Dólares Estadounidenses Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco c/30/100 (US\$ 88.465,30), que surge de US\$ 379.628,00 menos US\$ 291.162,70; (\$ 7.864.304,51/27,01);

Que a fs. 78 obra copia de la nota por la cual el Sr. Intendente solicita el saldo del remanente del Aporte No Reintegrable;

Que a fs. 79/80 luce copia autenticada del Acta de Aprobación del Proyecto N° 11/18, labrada por la "Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento" del Decreto N° 90/18 y el Decreto N° 297/18;

Que a fs. 81/83. luce copia de la Addenda - Convenio suscripto por el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro y el Intendente de la localidad de Sierra Colorada, el cual formará parte integrante del Convenio oportunamente celebrado con fecha 9 de mayo del 2018;

Que del Anexo III - Detalle de Inversión (fs. 83), surge, que el total a transferir al Municipio según proyecto de inversión presentado, asciende a la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Veintisiete c/10/100 (\$ 2.455.927,10) o hasta la suma de Dólares Estadounidenses Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco c/30/100 (US\$ 88.465,30), calculada según el tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario anterior a la transferencia, el menor;

Dicho importe deberá ser transferido a la cuenta corriente bancaria Banco Patagonia N° 900001446 CBU 0340292612 00900001446006;

Que se dio cumplimiento a los recaudos estipulados por el Art. 12 del Decreto 297/18, que dan lugar a las presentes actuaciones;

Que a fs. 84 obra certificación del Subsecretario de Financiamiento en los términos de Art. 25 de la Ley N° 5260;

Que en función de los establecido en los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186, corresponde registrar el compromiso para el presente ejercicio en la entidad 38, Programa 83, Actividad 02, Partida 581, Recurso 24123 por la suma total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Veintisiete c/10/100 (\$ 2.455.927,10), equivalente a Dólares Estadounidenses Sesenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Seis c/88/00 (US\$ 67.156,88), tomando como tipo de cambio la cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la registración de la Reserva Interna;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro mediante Vista N° 05473-18;

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 16° de la Ley N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia a favor del Municipio de Sierra Colorada, CUIT 30-67283491-7, en concepto remanente de Aporte No Reintegrable, en virtud de la Addenda-Convenio Ley Provincial N° 5.201, firmado en fecha 13 de setiembre de 2018 entre la provincia de Río Negro y la Municipalidad mencionada, por un monto que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Veintisiete c/10/100 (\$ 2.455.927,10).-

Art. 2°.- Ratificar la reserva interna y el compromiso registrado en los términos de los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186, por la suma total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Veintisiete c/10/100 (\$ 2.455.927,10), equivalente a Dólares Estadounidenses Sesenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Seis c/88/00 (US\$ 67.156,88), tomando como tipo de cambio la cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la registración de la Reserva Interna, con cargo a la entidad 38, Programa 83, Actividad 02, Partida 581, Recurso 24123 en concepto de transferencias a Municipios /Comisión de Fomento Art 4° y 5° Ley N.° 5.027.-

Art. 3°.- Ordenar el pago a favor de la Municipalidad de Sierra Colorada CUIT 30-67283491-7 e instruir al Fondo Fiduciario del Plan Gobernador Castello (Banco Patagonia S.A.) a transferir la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Veintisiete c/10/100 (\$ 2.455.927,10). Dicho importe deberá ser transferido a la cuenta corriente bancaria Banco Patagonia N° 900001446 CBU 0340292612 00900001446006.-

Art. 4°.- En caso de que existan diferencias en pesos como resultado de los montos determinados conforme el Artículo 2° y 3° de la presente Resolución, se ordena regularizar dicho importe imputando los mismos de acuerdo a lo suscripto en el Artículo 2° del presente.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía.- Dr. Miguel Angel Cruz, Secretario de Administración.

Resolución N° 537

Viedma, 31 de Octubre de 2018.

Visto el Expediente N° 6.259-SH-18 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.201, el Decreto N° 90/18 y N° 297/18; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 5.201, la provincia de Río Negro ha emitido Títulos Públicos en el mercado internacional de capitales por una suma de Dólares Estadounidenses Trescientos Millones (US\$ 300.000.000,00.-);

Que el Artículo 4° segundo párrafo de la norma citada, establece que el diez por ciento (10%) del crédito público obtenido sería dirigido a los Municipios y a las Comisiones de Fomento de la provincia de Río Negro que adhieren a la ley, según la distribución secundaria en el marco de la Ley Provincial N° 1.946, mediante la instrumentación de los respectivos convenios, los cuales debían estar destinados a la realización de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes de capital;

Que el Artículo 5° de la ley citada, establece que el financiamiento otorgado a los Municipios que adhieran a la misma se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) según lo dispuesto por el Artículo 4° -primer párrafo- establecido en la Ley Provincial N° 1.946 (denominado "Distribución por índice") a ser reembolsado por los municipios y comisiones de fomento bajo las mismas condiciones financieras obtenidas por la Provincia; y el restante cincuenta

por ciento (50%) en partes iguales (denominado "Distribución en partes iguales"), el cual tendrá el tratamiento de Aporte No Reintegrable Provincial;

Que el Decreto N° 90/18, reglamentario de los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 5.201, de fecha 15 de febrero de 2.018, aprobó el modelo de acuerdo entre la Provincia y los Municipios o Comisiones de Fomento; asimismo, creó la "Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento" y sus funciones;

Que fs. 30 obra Nota SSH N° 30/2018 de fecha 22 de febrero de 2.018, en cumplimiento del Artículo 3° del Decreto citado, la Subsecretaría de Hacienda perteneciente al Ministerio de Economía, determinó y comunicó los montos correspondientes a cada Municipio y Comisión de Fomento por cada uno de los conceptos antes detallados, correspondiendo como Aporte No Reintegrable, la suma de Dólares Estadounidenses Trescientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Veintiocho c/00/00 (U\$S 379.628,00);

Que por Resolución N° 289/18 del registro del Ministerio de Economía, se aprueba la transferencia a favor del Municipio de Luis Beltrán, en concepto de Aporte no Reintegrable, y se ordena el pago a favor de la municipalidad, y se instruye al Fondo Fiduciario del Plan Gobernador Castello (Banco Patagonia S.A.) a transferir la suma de Dólares Estadounidenses Ochenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Seis (U\$S 85.236) al tipo cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, según cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la transferencia, más Pesos Seis millones Novecientos Cincuenta Mil Doscientos Treinta y Tres c/10/00 (\$ 6.950.233,10);

Que con fecha 27 de junio de 2018 se da la instrucción al Fiduciario, procediendo el Banco Patagonia S.A. a transferir la suma de Pesos Nueve Millo- nes Doscientos Sesenta Mil Ciento Veintiocho c/70/100 (\$ 9.260.128,70), equivalentes a Dólares Estadounidenses Trescientos Cuarenta y Un Mil Se- tecientos Dos c/17/100 (U\$S 341.702,17), según cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la transferencia (fs. 73/76);

Que el remanente con el que cuenta el municipio asciende a la suma de Dólares Estadounidenses Treinta Y Siete Mil Novecientos Veinticinco c/ 83/100 (U\$S 37.925,83), que surge de U\$S 379.628,00 menos U\$S 341.702,17; (\$ 9.260.128,70/27,10);

Que a fs. 85 obra copia de la nota por la cual el Sr. Intendente solicita el saldo del remanente del Aporte No Reintegrable;

Que a fs. 86/87 luce copia autenticada del Acta de Aprobación del Proyecto N° 11/18, labrada por la "Comisión de Seguimiento y Control de la Inversión de los Municipios y Comisiones de Fomento" del Decreto N° 90/18 y el Decreto N° 297/18;

Que a fs. 88/90 luce copia de la Addenda - Convenio suscripto por el Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro y el Intendente de la localidad de Luis Beltrán, el cual formará parte integrante del Convenio oportunamente celebrado con fecha 24 de mayo del 2018;

Que del Anexo III - Detalle de Inversión (fs.90), surge, que el total a transferir al Municipio según proyecto de inversión presentado, asciende a la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Novecientos Diez (\$ 1.461.910,00) o hasta la suma de Dólares Estadounidenses Treinta Y Siete Mil Novecientos Veinticinco c/83/100 (U\$S 37.925,83), calculada según el tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario anterior a la transferencia, el menor;

Dicho importe deberá ser transferido a la cuenta corriente bancaria Banco Patagonia N° 900001581 CBU 0340264300900001581002;

Que se dio cumplimiento a los recaudos estipulados por el Art. 12 del Decreto 297/18, que dan lugar a las presentes actuaciones;

Que a fs. 91 obra certificación del Subsecretario de Financiamiento en los términos de Art. 25 de la Ley N° 5260;

Que en función de lo establecido en los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186, corresponde registrar el compromiso para el presente ejercicio en la entidad 38, Programa 83, Actividad 02, Partida 581, Recurso 24123 por la suma total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Siete Mil Ochocientos Seis c/96/00 (\$ 1.407.806,96), equivalente a Dólares Estadounidenses Treinta y Siete Mil Novecientos Veinticinco c/83/100 (U\$S 37.925,83), tomando como tipo de cambio la cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la registración de la Reserva Interna;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro mediante Vista N° 05474-18;

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 16° de la Ley N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia a favor del Municipio de Luis Beltrán, CUIT 30-67273650-8, en concepto remanente de Aporte No Reintegrable, en virtud de la Addenda-Convenio Ley Provincial N° 5.201,

firmado en fecha 13 de setiembre de 2018 entre la provincia de Río Negro y la Municipalidad mencionada, por un monto que asciende a la suma de Dólares Estadounidenses Treinta y Siete Mil Novecientos Veinticinco c/83/ 100 (U\$S 37.925,83).-

Art. 2°.- Ratificar la reserva interna y el compromiso registrado en los términos de los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186, por la suma total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Siete Mil Ochocientos Seis c/96/00 (\$ 1.407.806,96), equivalente a Dólares Estadounidenses Treinta y Siete Mil Novecientos Veinticinco c/83/100 (U\$S 37.925,83), tomando como tipo de cambio la cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la registración de la Reserva Interna, con cargo a la entidad 38, Programa 83, Actividad 02, Partida 581, Recurso 24123 en concepto de transferencias a Municipios /Comisión de Fomento Art 4° y 5° Ley N.° 5.027.-

Art. 3°.- Ordenar el pago a favor de la Municipalidad de Luis Beltrán CUIT 30-67273650-8 e instruir al Fondo Fiduciario del Plan Gobernador Castello (Banco Patagonia S.A.) a transferir la suma de Dólares Estadounidenses Treinta y Siete Mil Novecientos Veinticinco c/83/100 (U\$S 37.925,83), al tipo cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, según cotización correspondiente al día hábil bancario anterior al de la bancaria. Dicho importe deberá ser transferido a la cuenta corriente bancaria Banco Patagonia N° 900001581 CBU 0340264300900001581002.-

Art. 4°.- En caso de que existan diferencias en pesos como resultado de los montos determinados conforme el Artículo 2° y 3° de la presente Resolución, se ordena regularizar dicho importe imputando los mismos de acuerdo a lo suscripto en el Artículo 2° del presente. -

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía.- Dr. Miguel Angel Cruz, Secretario de Administración.

Resolución N° 538

Viedma, 31 de Octubre de 2018.

Visto, el Expediente N° 006.528-ECS-2018 del Registro del Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el pago de las facturas correspondientes a las Pólizas de Seguros Accidentes Personales contratados por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro con Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A.;

Que los responsables de la Jurisdicción a la que pertenecen las personas aseguradas han conformado las facturas correspondientes;

Que a fojas 210 obra Nota de fecha 16 de Agosto de 2.018 de la Empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A., comunicando que en aquellos casos que se verifiquen diferencias entre la fecha de emisión y la fecha de vigencia de las pólizas, se debe tener en cuenta la modalidad de facturación que en algunos casos es trimestral y en otros cuatrimestral y la vigencia de la misma es anual, por lo que los contratos en ningún momento han tenido discontinuidad;

Que a fojas 213/214 obra Resolución N° 137/13 de este Ministerio, por la que se exceptúa en los términos de la Ley I N° 4.798 a la Empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. de la presentación del Certificado de Libre Deuda que extiende la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que a fojas 215 obra planilla del SAFYC detalle de ingresos por incremento de créditos transferidos conforme Decreto N° 1.110/18 en la Jurisdicción 38 Obligaciones a Cargo del Tesoro, destinado a atender la presente erogación;

Que ha intervenido el Área de Control Previo en los términos establecidos por el Artículo 6° de la Ley H N° 3.186, Artículo 80° Punto 1 del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, el Decreto N° 235/16 y la Resolución N° 125/14 C.G. y su modificatoria N° 73/18 C.G.;

Que el Área de Registro y Control del Presupuesto ha efectuado la reserva interna y el compromiso presupuestario, para atender el gasto de las pólizas por la suma de Pesos Seis Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cuatro con Veintiun Centavos (\$ 6.298.804,21), en cumplimiento de los Artículos 31° y 30° de la Ley H N° 3.186, debiendo poner las presentes actuaciones a disposición del Tribunal de Cuentas, por no haber cumplido en tiempo lo dispuesto por los artículos antes mencionados;

Que el presente trámite se encuadra en lo establecido en los Artículos 2° y 92° Inciso f) de la Ley H N° 3.186 y Artículo 17° Inciso f) del Anexo II del Decreto N° 1.737/98 y Decreto N° 414/98;

Que ha intervenido la Asesoría Legal y Técnica a fojas 225 y la Contaduría General mediante formulario ID USCI N° 1.249 a fojas 229;

Que por aplicación de la Resolución N° 76/12 y modificatoria Resolución N° 119/13 del Registro de la Fiscalía de Estado., conforme el Artículo 1° Inciso o), no será obligatorio el control de legalidad previo y notificación

a la Fiscalía de Estado, previstas por el Artículo 12° Inciso e) de la Ley A N° 2.938 y Artículos 7° y 12° de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739;

Que el presente trámite se dicta en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 33° Punto 1 Inc. a) Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, y el Artículo 16° de la Ley N° 5.105, y su modificatoria Ley N° 5.238;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el gasto emergente de la contratación de seguro por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro con la Empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (C.U.I.T. N° 30-50005208-9), por la suma de Pesos Seis Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cuatro con Veintiun Centavos (\$ 6.298.804,21), en concepto de Pólizas de Seguros Accidentes Personales cuyas facturas obran a fojas 04/29 conforme detalle y a lo expreso en los considerandos de la presente Resolución:

POLIZA	ENDOSO	TIPO DE SEGURO	PERIODO	IMPORTE
221.958	018.882	Acc.Personales	06/04/18 a 01/07/18	558,50
221.958	018.881	Acc.Personales	28/03/18 a 31/05/18	108,03
221.958	018.875	Acc.Personales	19/04/18 a 01/07/18	477,94
221.958	018.878	Acc.Personales	20/04/18 a 01/07/18	59,51
221.958	018.877	Acc.Personales	19/04/18 a 01/07/18	716,90
221.958	018.889	Acc.Personales	03/04/18 a 06/04/18	19,64
221.958	018.867	Acc.Personales	19/03/18 a 23/06/18	115,99
221.958	018.860	Acc.Personales	19/03/18 a 10/05/18	297,90
221.958	018.880	Acc.Personales	24/04/18 a 01/07/18	186,96
221.958	018.892	Acc.Personales	04/05/18 a 01/07/18	143,84
221.958	018.890	Acc.Personales	20/03/18 a 01/07/18	1.191,94
221.958	018.886	Acc.Personales	10/04/18 a 01/07/18	671,09
221.958	018.868	Acc.Personales	03/04/18 a 01/07/18	956,33
221.958	018.870	Acc.Personales	09/04/18 a 01/07/18	884,64
221.958	018.885	Acc.Personales	24/04/18 a 01/07/18	230,87
221.958	018.887	Acc.Personales	02/05/18 a 01/07/18	49,60
221.958	018.873	Acc.Personales	09/04/18 a 27/04/18	104,15
221.958	018.862	Acc.Personales	26/03/18 a 01/07/18	3.254,76
221.958	018.881	Acc.Personales	11/04/18 a 01/07/18	66,96
221.958	018.859	Acc.Personales	05/03/18 a 01/07/18	1.255,41
221.958	018.889	Acc.Personales	07/05/18 a 01/07/18	357,18
221.958	018.893	Acc.Personales	14/05/18 a 01/07/18	116,88
221.958	018.872	Acc.Personales	12/04/18 a 01/07/18	3.666,40
221.958	018.891	Acc.Personales	07/05/18 a 01/07/18	223,22
221.715	018.628	Acc.Personales	01/06/18 a 30/06/18	3.127.343,85
223.403	0	Acc.Personales	30/06/18 a 31/07/18	3.155.765,72
TOTAL				6.298.804,21

Art. 2°.- Comprometer y devengar los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 38, Programa 99, Actividad 04, Partida 354, Código de Recurso 10 por la suma Pesos Seis Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cuatro con Veintiun Centavos (\$ 6.298.804,21).-

Art. 3°.- Cumplimentado el devengado del gasto con la facturación presentada debidamente conformada, ordenar el pago y por Tesorería General de la Provincia abonar con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178.-

Art.- Dejar a disposición del Tribunal de Cuentas de la Provincia las actuaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley K N° 2.747, normas complementarias y Resolución N° 69/08 TC.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, pasar a Contaduría General a sus efectos y archivar.-

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía.- Dr. Miguel Angel Cruz, Secretario de Administración.

—oOo—

Resolución N° 557

San Carlos de Bariloche, 15 de Noviembre de 2018.-

Visto: El expediente N° 089536-ALT-2015 del Registro del Ministerio de Economía, el Decreto N. 901/2015 y la Resolución N° 272/2015 del I.A.P.S., y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 901/2015, el Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro autorizó al Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.) a formalizar un compromiso de aporte de capital por la suma de pesos ciento cincuenta millones novecientos cuatro mil (\$ 150.904.000);

Que el Directorio del I.A.P.S. por Resolución N° 272/2015, en su carácter de principal accionista, comprometió un aporte irrevocable de Capital a favor de Horizonte Compañía Argentina de Seguros S.A., por el importe mencionado en el considerando anterior;

Que por Resolución N. 438 del 5 de Agosto de 2015, Resolución N° 513 del 15 de Septiembre de 2015, Resolución N° 023 del 23 de Diciembre de 2015, Resolución N° 538 del 20 de Septiembre de 2016 y Resolución N° 047 del 2 de Febrero de 2018, rectificada por la Resolución N° 090 del 6 de Marzo de 2016, del Ministerio de Economía se realizaron integraciones parciales por las sumas de pesos diez millones (\$ 10.000.000), pesos veintinueve millones (\$ 29.000.000), pesos veintiséis millones quinientos mil (\$ 26.500.000), pesos veinte millones (\$ 20.000.000) y pesos veinte millones (\$ 20.000.000) respectivamente;

Que el Presidente de Horizonte S.A. solicita, a fs. 476 del presente, la integración del saldo remanente del aporte de capital comprometido, por la suena de Pesos Cuarenta y cinco Millones Cuatrocientos cuatro Mil (\$ 45.404.000);

Que dicha solicitud fue autorizada por el Presidente del I.A.P.S. a fs. 476 in fine, por lo que corresponde la tramitación del acto administrativo y disponiendo la integración del aporte de capital;

Que el pedido se encuentra justificado en la exigencia de mayores Capitales Mínimos, de acuerdo a la normativa fijada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, así como también por el impacto de una mayor constitución de reservas en los Estados Contables de la empresa;

Que el presente trámite se encuadra en el marco del artículo 33° inc. 6) del Decreto H N° 1.737/98 Reglamentario de la Ley H N° 3.186;

Que se ha efectuado la reserva interna y el compromiso presupuestario en función a los importes descriptos anteriormente, en los términos de los artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera;

Que resulta necesario efectuar la correspondiente transferencia, a fin de que el Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.), formalice el compromiso objeto del presente y realice la registración contable conforme lo dispuesto por el Decreto N° 466/08;

Que el presente trámite se encuentra exento de la intervención de la Fiscalía de Estado por aplicación de la Resolución N° 076/12 y modificatoria N° 119/13 de la Fiscalía de Estado, artículo 1° inciso a);

Que ha tomado la debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Subsecretaría de Presupuesto y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presenta se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 33° inc. 6) del Decreto H N° 1.737/98 Reglamentario de la Ley H N° 3.186, y artículo 16° de la Ley N° 5.105 y su modificatoria Ley N. 5.238;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgase un aporte a favor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.), CUIT N° 30-632961363, por la suma de pesos cuarenta y cinco millones cuatrocientos cuatro mil (\$ 45.404.000), con el fin de que, en su carácter de accionista mayoritario de Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A., formalice su compromiso de efectuar un aporte de Capital irrevocable para Saldar el monto dispuesto por la Resolución de Directorio N° 272/2015 del I.A.P.S.-

Art. 2°: Ratificase el compromiso y la afectación a los créditos presupuestario de la Jurisdicción 38 - Programa 99 - Subprograma 00- Proyecto 00 - Actividad 24 - Partida 561 - Financiamiento 10 - Rentas generales por la suma de pesos cuarenta y cinco millones cuatrocientos cuatro mil (\$45.404.000).-

Art. 3°.- Cumplimentada la etapa del devengado, según lo establecido por el Artículo 29° de la Ley H N° 3.186, transfírase la suma de pesos cuarenta y cinco millones cuatrocientos cuatro mil (\$45.404.000) a favor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.), con domicilio legal en Viedma, CUIT N° 30-632961363 a la Cuenta Corriente N° 900001005 del Banco Patagonia SA.-

Art. 4°: Notifíquese de la presente al Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.), designando responsable de la aplicación y rendición de los fondos en los términos dispuestos por el Decreto N° 134/10 a la Gerente Administrativa del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.), Señora Mariana Elizalde, C.U.I.L. N° 27-30628267-6.-

Art. 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía.- Dr. Miguel A. Cruz, Secretario de Administración.

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 6864

Viedma, 14 de Noviembre del 2018

Visto: el Expediente N° 210782-S-2018, del Registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la incorporación de profesiones bajo el escalafón de la Ley L N° 1904;

Que la Ley L N° 1904, establece la Carrera Técnico Profesional Sanitaria, para los agentes que se definen en dicha Ley y que prestan servicios en los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, abarcando las actividades destinadas a la atención integral de la salud por medio de la práctica de la actividad médica y de las profesiones conexas, ejercidas a través de las acciones de fomento, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población y a dirigir y controlar las mismas;

Que el Artículo 2°, Capítulo I del Decreto L N° 2236/86, delimita las profesiones que se encuentran alcanzadas por la Ley L N° 1904, posibilitando incorporar toda otra profesión que el Ministerio de Salud establezca mediante Resolución fundada;

Que las profesiones ha incorporar mediante Anexo a la presente, surgen de profusas reuniones realizadas entre las áreas de Recursos Humanos y Capacitación, con Salud Ambiental y Fiscalización Sanitaria, teniendo en cuenta, para su elección, entre otras variables su denominación actual en virtud de distintas solicitudes de cambio de agrupamiento, designaciones de agentes, etc, obteniendo como resultado similares profesiones, en igual tarea asignada dentro de las competencias del respectivo título habilitante, unos bajo el escalafón de la Ley L N° 1844 y otros bajo la Ley L N° 1904.

Que han tomado debida intervención en el área de su competencia, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud, la Secretaría de la Función Pública, Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05676-18;

Que el suscripto está facultado aprobar la presente Resolución conforme lo dispuesto por el Artículo 20° de la Ley N° 5105 y Decretos N° 07/15 y 69/15;

Por ello:

El Ministro De Salud
RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar al escalafón establecido mediante Ley L N° 1904, las profesiones nominadas en el Anexo, que forma parte integrante de la presente y de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerando de la presente, en el marco del Artículo 2°, Capítulo I del Decreto L N° 2236/86.

Art.2°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, notificar y archivar.

Lic. Luis Fabián Zgaib. Ministro de Salud.

Anexo a la Resolución N° 6864 "MS"
Nomina de Profesiones Incorporadas
al Artículo 2°, Capítulo I,
del Decreto L N° 2236/86

Ingeniería en Alimentos
Licenciatura en Gestión de Agroalimentos
Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos
Tecnica Superior en Seguridad e Higiene Laboral
Tecnica Superior en Seguridad e Higiene del Trabajo
Tecnica Superior en Higiene, Seguridad y Gestión Ambiental

Tecnica Superior en Seguridad e Higiene y Control Ambiental Industrial

Tecnica Superior en Higiene, Seguridad y Medio Ambiente del Trabajo

Licenciatura en Seguridad e Higiene Laboral
Licenciatura en Seguridad e Higiene del Trabajo

Licenciatura en Higiene, Seguridad y Medio Ambiente del Trabajo

Licenciatura en Seguridad, Higiene y Control Ambiental Industrial

Ingeniería en Seguridad e Higiene del Trabajo
Ingeniería en Seguridad e Higiene Laboral

Ingeniería Ambiental
Licenciatura en Gestión Ambiental

Licenciatura en Saneamiento y Protección Ambiental

Analista Universitario en Gestión Ambiental
Licenciatura en Saneamiento Ambiental

Licenciatura en Ciencias Ambientales

Tecnica Superior en Radiología

Tecnica Superior en Radiología

Tecnica Superior en Tecnología Médica

Licenciatura en Tecnología Médica

Técnico en Esterilización

Diplomatura en Kinesiología Deportiva

Diplomatura en Discapacidad y Desarrollo Inclusivo.

—oO—

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Resolución N° 399

Viedma, 31 de Octubre de 2018.-

Visto: Las atribuciones conferidas al Consejo Directivo por el art. 23 inc.9) del Decreto Ley 199/66.

Las disposiciones del Decreto Nacional N° 2.284/91.

La Ley Provincial N° 2.541/92 de desregulación económica;

CONSIDERANDO:

Que los trabajos firmados por los profesionales habilitados legalmente sirven a su comitente y a terceros, como documento para la toma de decisiones, requiriendo que la firma del Profesional actuante se encuentre legalizada por el CPCERN.

Que el art. N° 60 del Decreto Ley 199/66 establece que las certificaciones, informes y dictámenes a que se refiere este Decreto-Ley no tendrán validez sin la autenticación de la firma por parte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Que el Decreto Ley 199/66, en su artículo N° 58 hace mención a que el arancel vinculado a las actuaciones de los profesionales en la Justicia, debe ser abonado por el obligado al pago el cual en ningún caso es el Profesional sino el comitente al cual se le realizó un trabajo o se le encargó una pericia técnica.

Que en forma análoga debe interpretarse que en el resto de las actuaciones previstas en el Decreto Ley 199/66, el obligado al pago es el destinatario o comitente del trabajo o tarea profesional y por lo tanto el comprobante debe ser emitido a quien efectivamente realiza el mismo.

Que con la sanción de la Ley Provincial N° 2541/92 se derogó toda regulación de honorarios en concordancia con las disposiciones legislativas a nivel nacional.

Que además dicha normativa impide el cobro centralizado por parte de los Consejos y/o Colegios Profesionales.

Que de esta manera quedó totalmente dividido el costo de la Tasa de legalización prevista en el Decreto 199/66, que debe asumir el Comitente, del

Derecho de Ejercicio Profesional que es costo natural del profesional matriculado.

Que ante la implementación del uso de la Factura Electrónica se hace necesario materializar esa división en la facturación que efectúa el CPCERN, emitiendo la correspondiente factura por la Tasa de Servicio Administrativo de legalización de firma, por el servicio de la tasa de control formal previo y por el servicio de la tasa de trámite urgente, a nombre del comitente y a nombre del matriculado el derecho de inscripción, el derecho de ejercicio profesional, o cualquier otro servicio que les ofrezca el Consejo a los mismos.

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro
RESUELVE

Artículo 1°):

A partir del 1° de noviembre de 2018 la Tasa por servicio administrativo de legalización, establecida en la Resolución de Consejo Directivo N° 386, Anexo I, la tasa por Control formal previo de borradores de Estados Contables (Resolución n°330) y la tasa por Tramite urgente (Resolución n° 329) o las que las reemplacen en el futuro, serán facturadas al comitente de las actuaciones profesionales presentadas para los trámites citados.

Artículo 2°):

Comuníquese a los matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Consejo, regístrese y archívese.

Cipolletti, 31 de octubre de 2018.

Cr. Emilio G. Perticarini. Presidente.

Resolución N° 400

Viedma, 6 de Noviembre de 2018.-

Visto: Las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 199/66 al Consejo Directivo en el Art.23 inc.14 de recaudar y administrar los fondos a que se refiere el Art.32, establecer el derecho de inscripción en la matrícula y el derecho de ejercicio anual determinando su monto, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar los derechos de inscripción en la matrícula y de ejercicio profesional para el año 2019, brindando además la posibilidad a aquellos profesionales que no ejercen la profesión de Ciencias Económicas en forma independiente pero que se encuentran comprendidos en nuestro Decreto Ley Art.2 inc.a, de acceder a un derecho de ejercicio diferenciado que le permita gozar de los beneficios sociales que actualmente el Consejo posee, así como los servicios de capacitación e información que este ofrece.

Que en la Asamblea Extraordinaria, de fecha 07 de octubre de 1995, se aprobó la imputación separada del importe correspondiente al Fondo Solidario de Salud, del correspondiente al Derecho de Ejercicio Profesional,

Que dicho mecanismo de imputación de cobro de matrícula permitirá que el profesional conozca claramente los destinos de su pago, y el inconveniente que le ocasionará su retraso en el mismo, perdiendo la cobertura de las prestaciones del Fondo Solidario de Salud.

Que a todos los efectos se considerará incluida en el importe del Derecho de Ejercicio Anual la suma que al efecto establezca la FACPE por cada matriculado dejando expresa mención a la fecha de la presente resolución el importe contenido en ella.

Que en caso que la FACPE modifique por cualquier circunstancia el importe del Fondo Solidario de Salud la Mesa Directiva del CPCERN evaluará el impacto presupuestario del ajuste y su eventual

traslado al Derecho de Ejercicio mediante cuota complementaria.

Que sin perjuicio de lo establecido en el Art.32 apartado 1 del Dto. 773/70 y dada la modalidad de pago en cuotas, adoptada durante numerosos períodos, impuesta por la situación económica, resulta hoy impensable modificar esta alternativa, quedando vigente la posibilidad de pagar el Derecho de Ejercicio Profesional, en cuotas, sin que esto signifique incurrir en moras.

Que en concordancia con el párrafo anterior, deben también incluirse en tal beneficio de financiación, a los profesionales que se inscriban para actuar en justicia para el año 2019.

Que en consonancia con otras acciones impulsadas por el Consejo Directivo tendientes a fortalecer la participación y fomentar la pertenencia a la Institución, se amplían las bonificaciones en la matriculación y ejercicio profesional para aquellos profesionales de 34 años o menor, que se matriculen y ejerzan la profesión por el año 2019.

Que durante el período 2014-2015 el Consejo Directivo adoptó la decisión de no incrementar los costos a cargo de los profesionales, incluyendo el Derecho de Ejercicio anual,

Que en el Presupuesto Anual de Recursos y Gastos para el período 1° de abril de 2018 - 31 de marzo de 2019 se aprobó un aumento en el Derecho de inscripción y Derecho de Ejercicio del 20% (veinte por ciento)

Que en los últimos meses se ha producido un proceso inflacionario significativo con el consiguiente aumento en los costos necesarios para la prestación de servicios a los profesionales,

Que el impacto de un aumento en el Derecho de Ejercicio anual se producirá durante el año 2019, Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°) Establecer: El Derecho de Ejercicio Anual para el año 2019 en la suma de \$ 4.950,- (pesos cuatro mil novecientos cincuenta). Este importe incluye la suma de \$ 50,- (pesos cincuenta) en concepto de aporte al Fondo Solidario de Salud, de acuerdo a los convenios establecidos con la FACPCE.

Art. 2°) Fijar el derecho de inscripción en la matrícula para profesionales incluidos en el Art.1 en \$2.475,- (Pesos dos mil cuatrocientos setenta y cinco) el que deberá abonarse totalmente en oportunidad de solicitar la inscripción.

Art. 3°) Los profesionales en Ciencias Económicas que se desempeñen en relación de dependencia o en cargos públicos en la Administración Nacional, Provincial o Municipal para las cuales las leyes y reglamentaciones en vigor no exijan poseer título de Graduados en Ciencias Económicas, y aquellos que no hagan ejercicio activo de la profesión, podrán optar por el pago de matrícula reducida, la que solo otorgará derecho a gozar de las beneficios sociales que ofrece el Consejo, así como lo capacitación y publicaciones. Dicha opción deberá comunicarse hasta el 31 de marzo de 2019. En caso de vencimiento de dicha fecha, se aplicará lo establecido en la Resolución N° 298.

La matrícula reducida para el año 2019 se fija en la suma de \$2.700,- (pesos dos mil setecientos). Si se abona en un solo pago hasta el 31 de Marzo, será la suma bonificada de \$2.250,- (pesos dos mil doscientos cincuenta) o en seis cuotas de \$ 450,- (pesos cuatrocientos cincuenta) cada una, con vencimiento el 15 de Febrero de 2019 la primera, y el día 15 de las meses subsiguientes, o día hábil posterior las restantes.

Art. 4°) Los profesionales cuyos títulos tengan una antigüedad no mayor a 1-2-3 y 4 años con respecto a la fecha en que se otorga la matrícula, abonarán con una bonificación del 80, 60, 40 y 20% respectivamente. Dicha bonificación se efectuará sobre el importe correspondiente al derecho anual establecido en el Art. 1°, excluido el aporte al Fondo Solidario, el que se sumará al final. Los recién graduados, con una antigüedad inferior a 1 año, que soliciten la matriculación en los últimos tres meses del año, realizarán el pago proporcional a dicho lapso del Derecho de Ejercicio.

Los Profesionales que se matriculen para el año 2019, cuya edad sea de 34 años o menor, tendrán las mismas bonificaciones previstas en el párrafo anterior, independientemente de la antigüedad de su título, consistentes en el 80, 60, 40 y 20%, a partir del primer año de matriculación respectivamente, no siendo estas bonificaciones acumulativas a aquellas.

Art. 5°) El derecho anual fijado en el Art. 1° podrá ser abonado de cualquiera de las siguientes formas de pago:

5.1 Al contado anticipado, antes del 15 de diciembre de 2018, la suma de \$3.750,- (pesos tres mil setecientos cincuenta).

5.2 Hasta el 31 de marzo de 2019, la suma de \$ 4.200,- (pesos cuatro mil doscientos).

5.3 En once cuotas mensuales de \$ 450,- (pesos cuatrocientos cincuenta) cada una, venciendo el 15/02/2019 la primera, y las restantes el día 15 de los meses subsiguientes, o día hábil posterior.

5.4 Adhesión al sistema de pago por débito automático: En once cuotas mensuales y consecutivas de \$ 450,- (pesos cuatrocientos cincuenta) cada una, venciendo el 15/02/2019 la primera, y las restantes con vencimiento el día 15 de los meses subsiguientes, o día hábil posterior. Si los débitos resultan de estricto cumplimiento en los plazos establecidos, se bonificará la última cuota. Se cancelará de oficio la adhesión al débito automático ante la falta de fondos en la cuenta de dos cuotas consecutivas o tres alternadas.

Una vez autorizado el débito automático por el matriculado, se considerará vigente el mismo, hasta cancelación expresa del interesado.

Art. 6°) Las cuotas abonadas con posterioridad a su vencimiento, de acuerdo a lo establecido por el Art. 5° inc. c) tendrán un recargo de \$ 10,- (pesos diez) por cada mes de mora y por cuota en concepto de recupero de gastos de gestión de cobranza.

Art. 7°) Los profesionales que soliciten el certificado que los habilite para ejercer como auxiliares de la justicia, deberán tener la matrícula vigente y libre de sanciones, al momento de solicitar el certificado y abonar los derechos de ejercicio profesional por el cual se extiende el mismo, a través de cualquiera de los plazos de pago establecidos en el Art. 5°).

Art. 8°) El profesional que no tenga su matrícula al día de acuerdo a cualquiera de los plazos establecidos en las formas de pago detallados en el Art. 5°, no estará habilitado para el ejercicio profesional y no se le legalizarán trabajos hasta la efectiva regularización.

Art. 9°) Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, el Consejo Profesional podrá elevar los antecedentes al Tribunal de Ética y/o comunicará las Cámaras de Apelaciones correspondientes, según el caso.

Art. 10°) En caso de que los variables económicas alteren significativamente las pautas presupuestarias aprobadas, podrá reajustarse el Derecho de Ejercicio fijado en el Art. 1°), fijando cuotas complementarias.

Art. 11°) Comuníquese, regístrese y publíquese en la Web del Consejo y en el Boletín Oficial.

Cipolletti, 31 de octubre de 2.018.

Cr. Emilio G. Perticarini. Presidente.

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución N° 1179

Viedma, 15 de Noviembre de 2018.-

Visto el Expediente N° 45.055-R-2018 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 985/2018 se ratifican, designan y cesan distintos Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que de acuerdo al Artículo 3° de dicha Resolución, la designación de nuevos Agentes y/o baja de los mismos deberá realizarse por acto administrativo de esta Agencia;

Que se han realizado estudios pormenorizados con la finalidad de establecer la importancia de ciertos sujetos para ser incorporados y/o excluidos en el universo de Agentes de Recaudación;

Que se entiende oportuno introducir modificaciones dentro del mencionado universo de responsables, por estrictas razones de interés fiscal;

Que el contribuyente Rondeau Francisco Antonio, CUIT N° 20-12225449-7, con domicilio fiscal en calle Tiscornia N° 1120, ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, solicita por nota de fs. 1 la baja como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en virtud de no encuadrar en la inscripción de dicho impuesto, ya que tiene habilitado en la Municipalidad de San Carlos de Bariloche un lavadero de Automotores;

Que a fs. 2 obra copia de Form 435 del contribuyente Rondeau Francisco Antonio CUIT: 20-12225449-7, presentado en la delegación de Bariloche el día 25/09/2017, donde completa los datos para realizar la baja como Agente de Percepción N° 107013100 con fecha 01/12/2016;

Que a fs. 3 obra copia de Constancia de Inscripción del contribuyente Rondeau Francisco Antonio como AG Percepción IIBB y de INgresos Brutos Directos donde describe las actividades con fecha desde 06/08/2002 (711632) Serv. de Lavado Automático de Automotores y (711640) Servicios Prestados por Estaciones de Servicio;

Que a fs. 4 obra copia Certificado Habilitación Comercial de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche donde funcionará un negocio de Lavadero de Autos / Lubricentro a denominarse: "Lavadero Panchito" del contribuyente Rondeau Francisco Antonio con fecha 29/10/2002;

Que a fs. 7 obra copia de Constancia de Inscripción del Agente de Percepción N° 107013100 desde el 01/12/2016 del contribuyente Rondeau Francisco Antonio;

Que en fs. 9 a 12 obra copia de la Resolución N° 639/2016 y Anexo I donde se encuentra incluido el contribuyente Rondeau Francisco Antonio, de acuerdo al Art. N° 2 de dicha Resolución deberá actuar como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del 01/12/2016, en virtud de realizar la actividad de Servicios Prestados por Estaciones de Servicio;

Que a fs. 13 obra impresión de pantalla del sistema SIAT del legajo del contribuyente Rondeau Francisco Antonio donde se observa la fecha de inicio y la fecha de cese de la actividad (711640) Servicios Prestados por Estaciones de Servicio 06/08/2002;

Que por lo expuesto anteriormente, al no realizar la actividad de servicios prestados por estaciones de servicio por el cual se lo había dado de alta mediante la Resolución 639/2016 como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y dado que la actividad del mismo es lavado automático y manual de vehículos automotores en la Provincia de Río Negro, no es de interés fiscal que continúe siendo designado como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de baja la inscripción como Agente de Percepción N° 107013100 en forma retroactiva a partir del 01/12/2016 al contribuyente Rondeau Francisco Antonio, CUIT N° 20-12225449-7, domicilio fiscal en calle Tiscornia N° 1120, ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Leandro Sferco. Director Ejecutivo Agencia Recaudación Tributaria.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
DERECHOS HUMANOS
Resolución N° 189/18

Cipolletti, Río Negro, 14 de Noviembre 2018

Visto: El Expediente N° 88876-EDU-2017 del Registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro "S/Presunto abandono de cargo docente Montivero, Jorge Ariel-Escuela Primaria N°23-Allen";y

CONSIDERANDO...

Por ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE

Artículo 1°: Instruir Sumario por abandono laboral al docente Montivero, Jorge Ariel, CUIL N° 20-28306795-6, por los considerandos expuestos.

Art. 2°: Determinar que el docente mencionado deberá constituir domicilio al momento de notificarse de la presente.

Art. 3°: Designar Instructora Sumariante a la Sra. Nora Centelles, quien se encuentra facultada para nombrar secretaria ad hoc.

Art. 4°: Notificar al docente sumariado a través de la Instructora Sumariante.

Art. 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

Marina V. Bagonich, Secretaria Sumariante - Nora Centelles, Sumariante.-

—oOo—

DISPOSICION

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TIERRAS
Disposición N° 051

Viedma, 25 de Agosto de 2017.-

Visto: El Expediente N° 6.783-DTyC-2000, del Registro del Ministerio de Producción; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 335 de fecha 05 de diciembre de 2011, se adjudicó en venta a favor del Señor Fernández Atilio (DNI. N° 7.386.256), por una superficie total de doscientos cincuenta y cinco

hectáreas (255 has.), noventa y nueve áreas (99 as.), ochenta y dos centiáreas(82 cas.), ubicadas en parte de los Lotes 62 y 79, Sección IX, Paraje El Foyel, Nomenclatura Catastral N° DC: 20 C: 1, Parcela: 620570, según Duplicado de Mensura N° 3793, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro;

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Administrativo Contable, a fs. 71, el adjudicatario, ha abonado el valor total de la tierra;

Que en consecuencia corresponde, que por intermedio de Escribanía General de Gobierno, se confeccione la Escritura definitiva por cancelación de la venta de la Parcela;

Que en los presentes actuados han tomado debida intervención, la Asesoría Legal de este Organismo y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03536-17;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley "Q" N° 279, y modificatorias, Ley N° 4.905, Decreto N° 545/70 y Decreto de designación N° 291/2016;

Por ello:

El Director de Tierras
DISPONE:

Artículo 1°.- Dar por Cancelada la Cuenta correspondiente al Señor Atilio Fernández (D.N.I. N° 7.386.256), por una superficie de total de doscientos cincuenta y cinco hectáreas (255 has.), noventa y nueve áreas (99 as.), ochenta y dos centiáreas (82 cas.), ubicada en parte de los Lotes 62 y 79 Sección IX, Paraje El Foyel, Nomenclatura Catastral N° DC: 20, C: 1, Parcela: 620570, según Duplicado de Mensura N° 3793 Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- Por intermedio de Escribanía General de Gobierno, procédase a extender la Escritura definitiva por cancelación de la venta de la Parcela, a favor del Señor Fernández, Atilio (DNI. N° 7.386.256), debiéndose insertarse las restricciones establecidas en el Artículo 64, de la Ley Q N° 279 y el Artículo 64 del Decreto Reglamentario n° 545/70.-

Art.3°.- La presente Disposición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de la Ley N° 4905.-

Art. 4°.- Registrar y girar a Escribanía General de Gobierno a sus efectos.-

Diego Andrés Lawrie. Director de Tierras.

—oOo—

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 17/18
Expediente N° 214.544-S-18.

"Servicio de Cocina"

Destinado al Hospital Area Programa Viedma.

Fecha de Apertura: Día 12 De Diciembre de 2018 a las 11:00 Hs.

Monto Estimado \$ 46.416.000,00.-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1° y 2° piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

TREN PATAGONICO Licitación Privada N° 01-2018

"Adquisición y Colocación de Discos de Ruedas nuevos para Locomotora RENFE J-16"
Presupuesto Oficial: \$1.850.000,00.-
Valor del Pliego: Sin costo.

Plazo de Entrega: Se fija en 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Apertura: 10-12-2018 - Hora: 11:00hs. En Av. Cardenal Cagliero s/n Viedma - Río Negro.

Pliegos y Consultas: Departamento de Compras Tren Patagónico SA, Av. Cardenal Cagliero s/n Viedma,- Río Negro. Los Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 1 (un) día antes de la Apertura.

—oOo—

AUDIENCIA PUBLICA

Provincia de Río Negro
SECRETARIA GENERAL
Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable
CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA
(Ley J N° 3284)

Resolución N° 1621/SAyDS/2018.-

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, convoca a Audiencia Pública, con el objeto de llevar a cabo la instancia de participación ciudadana del proyecto correspondiente al Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la localidad de Viedma, a ejecutarse en la localidad de Viedma, provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 024114/SAyDS/2018, caratulado "EIA Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la Localidad de Viedma-RN Renglón N° 8090".

Fecha de Celebración de la Audiencia Pública: Se realizará el día 21 de diciembre de 2018, en el Centro Cultural N° 2 sito en la Calle Mitre N° 849 de la ciudad de Viedma, a partir de las 09:00 horas, pudiendo ser prorrogada al día siguiente en virtud de su extensión a criterio de las autoridades.

Derecho a vista del Expediente: Cualquier interesado podrá tomar vista de las actuaciones - Expediente N° 024114/SAyDS/2018, caratulado "EIA Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de la Localidad de Viedma-RN Renglón N° 8090", dentro del horario de 9:30 a 13:00 hs., en la Sede de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, sita en calle Colón 275 3° Piso de la ciudad de Viedma.

Asimismo, se pondrá a disposición de la ciudadanía un resumen del proyecto y una copia del Estudio de Impacto Ambiental en el Departamento Provincial de Aguas, sita en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma- Tel.: (02920) 425411.

Inscripción: La inscripción podrá efectuarse hasta 72 hs. hábiles previas a su celebración en los lugares anteriormente mencionados. Dicho requisito es obligatorio para quienes deseen realizar una intervención oral (Art. 26 Ley J N° 3.284). La representación de personas jurídicas deberá ser debidamente acreditada.

—oOo—

EXPURGODOCUMENTAL

FISCALÍA DE INVESTIGACIONES
ADMINISTRATIVAS DE RIO NEGRO
EXPURGO DOCUMENTAL

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro, con domicilio en calle Colón 275 2° Piso de la Ciudad de Viedma,

comunica que se encuentra a disposición de los interesados y por el término de 15 (quince) días hábiles, listado de expedientes remitidos al archivo del Organismo antes del 31 de Diciembre del 2.007, que fueran seleccionados para expurgo en su 1° etapa, Área administrativa, en el marco de la Resolución N° 146/18 "FIA". Los interesados en la exclusión de alguna de las actuaciones deberán, en el mencionado plazo, requerirlo por nota debidamente fundada, Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.-

Juan Manuel Vega. Secretario Letrado. Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

—

Provincia de Río Negro
SECRETARIA DE MINERIA
SECRETARIA DE ENERGIA

Edictos de Notificación (Art. 22° Ley 4941).-

La Autoridad Minera hace saber al Señor Acosta Valerio Pedro propietario superficiario de la parcela 22-2-330-730-0 y a la Señora García Rosa Leonor propietaria superficiaria de la parcela 22-2-600-850-0 que en el expediente número 42.114-M-17 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiario que en las parcelas 22-2-330-730-0 y 22-2-600-850-0", la Comisión Nacional de Energía Atómica ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera categoría en la grilla 4166-III del Catastro Minero. Se encuentra en el Dpto. 25 de Mayo. Distrito Minero Jacobacci. Localidad Próxima Jacobacci. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Kruger, Sistema Posgar: Area 1: Vértice 1= Y(E-O) 2464190.00-X(N-S) 5410584.97 - Vértice 2= Y(E-O) 2465040.00 - X(N-S) 5412209.97 - Vértice 3= Y (E-O) 2462735.00- X (N-S) 5420754.97- Vértice 4= Y(E-O) 2462760.00-X(N-S) 5421959.97 - Vértice 5= Y(E-O) 2469340.00-X(N-S) 5421959.97 - Vértice 6= Y (E-O) 2469340.00 - X(NS) 5410514.97 - Vértice 7= Y(E-O) 2464220.00-X(N-S) 5410514.97.- Area 2: Vértice 1= Y(E-O) 2460405.00- X(N-S) 5421959.97- Vértice 2= Y(E-O) 2462580.00 - X(N-S) 5421959.97 - Vértice 3= Y (E-O) 2462535.00- X (N-S) 5420754.97- Vértice 4= Y(E-O) 2464840.00-X(N-S) 5412209.97 - Vértice 5= Y(E-O) 2463990.00- X(N-S) 5410584.97- Vértice 6= Y (E-O) 2464020.00 - X(N-S) 5410514.97 -Vértice 7= Y(E-O) 2460405.00-X(N-S) 5410514.97 - Vértice 8= Y (E-O) 2460405.00- X (N-S) 5421944.97.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal - Secretaría de Minería - Secretaría de Energía.

—

Edictos de Notificación (Art. 22° Ley 4941).-

La Autoridad Minera hace saber a los señores Alderete de Walser Hipólita, Walser y Alderete Amelia, Jose, Ricardo Edmundo, Pedro Teodoro, Florentina propietarios superficiarios de la parcela 25-5-500-890-0, a los señores Olais Horacio Rubén y Jorge Felix propietarios superficiarios de las parcelas 25-5-500-890-0 y 25-5-550-750-0, al señor Rivas Andrés Luján propietario superficiario de la parcela 25-5-550-750-0 y a los Señores Olais y Segovia, Anahí Viviana y Segovia Nelis propietarios superficiarios de la parcela 25-5-750-800-0 que en el expediente número 36.069-M-11 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 25-

5-500-890-0, 25-5-55-750-0 y 25-5-750-800-0, la empresa EXCARB S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-IV del Catastro Minero. Distrito Minero Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Kruger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(NS) 5388471.00 - Y (E-O) 3528451.00 - Vértice 2= X(N-S) 5388471.00-Y(E-O) 3533777 - Vértice 3= X (N-S) 5377600.00 - Y (E-O) 3533777.00 - Vértice 4= X (N-S) 5377600.00 - Y (E-O) 3523675.00 - Vértice 5 = X(N-S) 5383139.50 - Y(E-O) 3523675.00 - Vértice 6 =X(N-S) 5383139.50 - Y(E-O) 3528451.00.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal - Secretaría de Minería - Secretaría de Energía.

—

Edictos de Notificación (Art. 22° Ley 4941).-

La Autoridad Minera hace saber a los señores Estancia Patagónicas S.A., propietarios superficiarios de las parcelas 25-3-290-380-0, 25-3-400-450-0, 25-3-420-340-0, a los señores Iribarren Nelson Rubén y Iribarren María Andrea propietarios superficiarios de la parcela 25-3-320-750-0 y al Señor Blanco José Luis propietario superficiario de las parcelas 25-3-390-525-0 y 25-3-400-615-0 que en el expediente número 36.111-M-11 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 25-3-290-380-0, 25-3-320-750-0, 25-3-390-525-0, 25-3-400-450-0, 25-3-400-615-0 y 25-3-420-340-0", la empresa Argentina Lito y Energías S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera y segunda categoría en la grilla 4166-IV del Catastro Minero. Se encuentra en el Dpto. San Antonio. Distrito Minero Sierra Grande. Localidad Próxima Sierra Grande. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Kruger, Sistema Posgar: Areal: Vértice 1= X(N-S) 5419476.00 Y(E-O) 3541730.00; Vértice 2= X(N-S) 5419476.00 (E-O) 3553117.42; Vértice 3= X(N-S) 5414476.00 Y(E-O) 3553430.73 Vértice; 4= X(N-S) 5414476.00 Y(E-O) 3541730.00.- Area 2: Vértice 1= X(N-S) 5419476.00 Y(E-O) 3553243.53; Vértice 2= X(N-S) 5419476.00 (E-O) 3553918.60; Vértice 3= X(N-S) 5415455.21 Y(E-O) 3553533.39; Vértice 4= X(N-S) 5415453.56 Y(E-O) 3553493.40.- Área 3: Vértice 1= X(N-S) 5419476.00 Y(E-O) 3554079.29; Vértice 2= X(N-S) 5419476.00 (E-O) 3561730.00; Vértice 3= X(N-S) 5414476.00 Y(E-O) 3561730.00; Vértice 4= X(N-S) 5414476.00 Y(E-O) 3553664.45 Vértice 5= X(N-S) 5415078.00 Y(E-O) 3553657.94.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal - Secretaría de Minería - Secretaría de Energía.

—

Edictos de Notificación (Art. 22° Ley 4941).-

La Autoridad Minera hace saber al Señor Paineman Juan propietario superficiario de la parcela 14-4-670-300-0 que en el expediente número 42.006-M-17 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese al propietario superficiario que en la parcela 14-4-670-300-0 que el Señor Lucero, Claudio Guillermo ha efectuado de conformidad con lo establecido por los arts. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de cateo de minerales de primera y segunda categoría en la grilla 4169-HI del Catastro Minero. Se encuentra en el Dpto. 25 de Mayo. Distrito Minero Los

Menucos. Localidad Próxima La Esperanza. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Kruger, Sistema Posgar: Vértice 1= Y(E-O) 2553350- X(N-S) 5547900- Vértice 2= Y(E-O) 2562350 - X(N-S) 55547900 - Vértice 3= Y (E-O) 2562350- X (N-S) 5538600- Vértice 4= Y(E-O) 2553900 -X(N-S) 5538600. - Vértice 5= Y (E-O) 2553900- X (N-S) 5535797 - Vértice 6= Y (E-O) 2549450 - X (N-S) 5535797 - Vértice 7= Y (E-O) 2549450 - X (N-S) 5539500 - Vértice 8= Y (E-O) 2553350 - X (N-S) 5539500.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal - Secretaría de Minería - Secretaría de Energía.

—

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento Valcheta/San Antonio Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 42.010-M-17 S/Cateo "AAPP-5" se ha solicitado permiso de exploración de 9.823,12Has. Se encuentra en el Distrito Minero Sierra Grande/Valcheta, Localidad Próxima Sierra Paileman. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Kruger, Sistema Posgar: Area 1: Vértice 1= Y(E-O) 3510073.78 - X(N-S) 5462312.26 - Vértice 2= Y (E-O) 3511476.07 - X (N-S) 5462312.26 - Vértice 3 = Y(E-O) 3510626.68 - X(N-S) 5459545.97.- Vértice 4= Y (E-O) 3510077.89 - X (N-S) 5454478.24 - Area 2: Vértice 1= Y(E-O) 3511685.98 - X (N-S) 5462312.26.- Vértice 2= Y (E-O) 3520099.94 - X (N-S) 5462312.26.- Vértice 3= Y(E-O) 3520099.94 - X (N-S) 5452339.30 - Vértice 4= Y (E-O) 3510073.78 - X(N-S) 5452339.30.- Vértice 5= Y(E-O) 3510073.78 - X (N-S) 5453933.73.- Vértice 6= Y (E-O) 3510321.80 - X (N-S) 5454564.00.- Vértice 7= Y(E-O) 3510823.85 - X (N-S) 5459506.18.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y el art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 19 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal - Secretaría de Minería - Secretaría de Energía.

—oOo—

EDICTOS L.P.P.V

—

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Cartes Lizama Sylvia Margarita (D.N.I. 18.815.481) ha regula-

rizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en Calle N° 231 Bis N° 2228 correspondiente al Plan 290 Viviendas del I.P.P.V., en la localidad de General Roca, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciaran las acciones administrativas, para dejar sin efecto la adjudicación asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá al bloqueo de la cuenta. Queda Usted, debidamente notificado.-

Control Habitacional.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Henriquez Gavilán Eduardo (D.N.I. 92.285.529) articulado de la Resolución N° 1182/18 de fecha 23 de Octubre de 2018 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Henriquez Gavilán Eduardo (D.N.I. 92.285.529), la Unidad Habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Casa 39 ubicada en la Manzana 438 C, correspondiente al Plan 250 Viviendas-Operatoria Fo. Na.Vi, en la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Resolución N° 1862/85, dado que han infringido la Cláusula Tercera y Cuarta: Incisos b) y c) del Boleto de Compraventa suscripto el 01 de Septiembre de 1986.

Art. 2°: Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/ o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.

Art. 3°: Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.

Art. 4°: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Marcela Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. - Agrim. Jorge Raúl Barragán Interventor del I.P.P.V.-

Dr. Walter Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 1199

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Laura Inés Sánchez, DNI 4.311.837 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Sánchez, Laura Inés s/Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-1954-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 5 de noviembre de 2018.-

Edicto N° 1211

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, de la 3ra. Circunscripción Judicial de Río Negro, de S. C de Bariloche, sito en J. J. Paso 167, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María

Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Schmeisser Mansilla Enrique DNI 14.245.415 y Gallardo Candelaria DNI 5.160.931 para que se presenten en autos: "Schmeisser Mansilla Enrique y Gallardo Candelaria s/Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-1896-C2018, para hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por tres días. Bariloche, 31 de octubre de 2018.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

Edicto N° 1041

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a Cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, sito en calle Roca y Sarmiento, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, en los autos caratulados: "Dell Anna Celestino y Olmedo Gumersinda s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 6389, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Dell Anna Celestino, L.E. N° 0.878.404 y Sra. Olmedo, Gumersinda, L.C. 0.717.830-, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten.- Publíquense edictos por tres (3) días. Fdo. Ana V. Ganuza. Secretaria.- Cipolletti, 9 de Octubre de 2018.-

Edicto N° 1169

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 3, con asiento de funciones en calle Roca 599, de Cipolletti (R.N.), Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dña. Dominga Opazo -DNI. N° 92.914.066- a que se presenten en autos "Opazo Dominga s/Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-1835-C-3-18) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquense edictos por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.- Cipolletti, 06 de Noviembre de 2018.-

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos (Juez), sito en calle Brown 155 de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén, comunica en los autos "Barceló, Carlos José Augusto S/ Concurso Preventivo", Expte. N° 523733/2018, que con fecha 25 de octubre de 2018 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de Carlos Jose Augusto Barceló, CUIT 20-07639764-4, con domicilio en Ministro Gonzalez 470, de la ciudad de Neuquén fijándose hasta el 17.12.2018 para que los acreedores por créditos de causa o título anterior a la presentación en concurso (8.10.2018) formulen el pedido de verificación de sus créditos ante la sindicatura estudio de Síndicos - Categoría a /Concursos Preventivos contadores Phielipp -Cejas Bestard-Padín, con domicilio en Rivadavia 86 3° Piso Oficina de Lunes a Viernes de 8 a 17hs, quien presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, los días 7.03.2019 y 23.04.2019, respectivamente. La audiencia informativa ha sido fijada el 9.10.2019 a las 9 hs., venciendo el período de exclusividad el 17.10.19.- Neuquén, 6 de noviembre de 2018.- Secretaría.- Mariela J. Dupont, Funcionaria Oficina Judicial Civil.-

Edicto N° 885

General Roca, 20 de Septiembre de 2018.- Cítese al Sr. Juan de Dios Vidal, de nacionalidad chileno, CI Río Negro nro. 38972, y a todo aquel que se

considere con derecho sobre el inmueble situado en calle Gadano nro. 1500 de la ciudad de General Roca, Nomenclatura Catastral: 1-D-582-01 A, Provincia de Río negro, por el término de diez días a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, a cuyo efecto, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- Verónica I. Hernández, Juez.-

Cristian Tau Anzoátegui, Juez de 1 Inst. Civil, Comercial, de Minería y Sucesión a cargo del Juzgado Nro. 5 sito en Pje. Juramento 190, 4to piso de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días (contados desde la ultima publicación) a herederos, acreedores y todos los que consideran con derecho a los bienes por el causante Soliverz Carlos Eduardo DNI 7.284.792 para que hagan valer sus derechos (art 2340 CCC) en autos "Soliverz Carlos Eduardo s/Sucesión Ab Intestato" Nro 18615-18. Publíquese por un día. Bariloche, 15 de noviembre de 2018.

Edicto N° 979

La Dra. Paula Inés Bisogni, Presidenta de la Cámara Primera del Trabajo de General Roca, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela López, en autos caratulados: "Rodríguez, Mauro Gabriel, Gallegos, Sergio Marcelo, Moya, Roth Palenia y Ramírez, Francisco Julián c/Díaz, Claudio Alberto y Ruíz, José Francisco s/Ordinario (Expte. A-2RO-1351-L2017)", cita al Sr. Claudio Alberto Díaz, DNI 16.959.430, a estar a derecho en la presente causa por sí o por apoderado, dentro del plazo de 10 días, y fijar domicilio, bajo apercibimiento de correr traslado al Defensor Oficial a los fines de l representación legal (art. 343 del CPCyC).- General Roca, de octubre de 2018.- Paula Inés Bisogni, Presidenta.-

Edicto N° 1346

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, en autos: "Tissera, Sergio Daniel S/Concurso Preventivo" (expte. G-56-18) comunica que con fecha 28 de septiembre de 2018 se ha decretado la apertura de concurso preventivo de Sergio Daniel Tissera (CUIT: 20-14779814-9) con domicilio real en la calle Cascada 96, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. Se hace saber que el síndico interviniente es María Silvina Doyle con domicilio en Vice Almirante O'Connor 665, piso 2° "F", San Carlos de Bariloche, Río Negro. Se intima a los acreedores a presentarse a verificar los créditos ante el síndico interviniente en el domicilio de Vice Almirante O'Connor 665 2° "F" de San Carlos de Bariloche Río Negro, en el horario de 09.00 a 13.30 y de 15.30 a 17.00 horas de lunes a viernes hasta el 4 de Febrero de 2019. Asimismo se hace saber: el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 18 de Febrero de 2019; el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 20 de Febrero de 2019; el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 18 de Marzo de 2019; el plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 01 de Abril de 2019; el plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 16 de Abril de 2019; el plazo para presentar el informe general vencerá el

30 de Abril de 2019; el plazo para observar el informe general vencerá el 16 de Mayo de 2019; el plazo para resolver la categorización vencerá el 30 de Mayo de 2019; el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 24 de Septiembre de 2019; el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 15 de Octubre de 2019 en el momento de la audiencia informativa; la audiencia informativa se llevará a cabo el 15 de Octubre de 2019 a las 10 HS en la sede de este Juzgado sito en Pasaje Juramento 190, 5to. piso, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro; el período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización y el 22 de Octubre de 2019; el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirografarios como privilegiados, vencerá el 22 de Octubre de 2019; y los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, un diario de amplia circulación local. San Carlos de Bariloche, 13 de noviembre de 2018.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

Edicto N° 1303

En autos caratulados Hevia Pablo Daniel s/ Adopción Integrativa, Expte 10083/2017, que tramita ante el Juzgado de Familia N°5 a cargo del Dr. Jorge A Benatti, y secretaria a cargo de Romina Fernandez, se ha dispuesto la citación del Sr. Federico Hernan Iglesias Neveux, DNI: 26.952.810, para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial. Cipolletti 06 de noviembre de 2018. Fdo Dr. Jorge A. Benatti. Juez.

Edicto N° 1222

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 5 de la III Circunscripción Judicial de la Prov. de Río Negro, sito en la calle Pasaje Juramento 190 Piso 4to. de SC de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman hace saber por el termino de 5 días que en los autos caratulados "Carnes Rionegrinas S.R.L. S/ Concurso Preventivo" (Expte. 18403-18)" se ha dispuesto con fecha 17 de Agosto de 2018 la apertura de concurso preventivo de Carnes Rionegrinas SRL CUIT 30-70806824-8. A tales efectos se ha fijado: 1°) el plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el 1 de Febrero de 2019; 2°) el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 14 de Febrero de 2019; 3°) el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 18 de Febrero de 2019; 4°) el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 14 de Marzo de 2019; 5°) el plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 28 de Marzo de 2019; 6°) el plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 12 de Abril de 2019; 7°) el plazo para presentar el informe general vencerá el 26 de Abril de 2019; 8°) el plazo para observar el informe general vencerá el 14 de Mayo de 2019; 9°) el plazo para resolver la categorización vencerá el 28 de Mayo de 2019; 10°) el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 18 de Octubre de 2019; 11°) el plazo para modificar la propuesta de acuerdo

vencerá el 8 de Noviembre de 2019 en el momento de la audiencia informativa; 12°) la audiencia informativa se llevará a cabo el 8 de Noviembre de 2019 a la hora 10.00 en la sede del Juzgado; 13°) el período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización y el 15 de Noviembre de 2019; 14°) el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores vencerá el 15 de Noviembre de 2019 y 15°) los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes. El síndico designado en autos es la Cdra. Maria Silvina Doyle, con domicilio constituido en Vice Alte. O Connor 665 piso 2 "F" de S.C de Bariloche. San Carlos de Bariloche, 14 de Noviembre de 2018. Damian Alberto Vila. Abogado.

Edicto N° 1288

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones numero TRES con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del señor Roberto Gerardo Varela Olid, DNI N° 4.364.580, para que comparezcan en autos "Varela Olid Roberto Gerardo S/ Sucesión Ab Intestato" (Expediente N° F-1863-C-3-18) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la calle de la Castelli 62 de la ciudad de Villa Regina, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única a cargo del Dra. Silvana Alejandra Petris, hace saber que en los autos caratulados Teorema S.R.L. S/ Concurso Preventivo". Expte. N°: G-2VR-2-C2018., cuya presentación data del 14-06-18, que con fecha 26-06-18, se ha declarado abierto el proceso de concurso preventivo formulado por Teorema S.R.L CUIT 30555743706 con domicilio legal en Avda. Mitre 1962 de la localidad de Villa Regina, Provincia de Río Negro y el de la firma Productores SA CUIT 30-70883755-1 con domicilio legal en Av Rivadavia 192 de la localidad de Villa Regina, Provincia de Río Negro. Asimismo se hace saber que en fecha 26-06-18 se declaran abiertos los concursos de los Sres. Danni Barazzutti DNI 14.178.305 con domicilio en la chacra 125 Lote 2 - bde Villa Regina, y Mabel Barazzutti DNI 16.959.489 con domicilio en la calle Castelli 228 de Villa Regina, los cuales tramitan agrupados bajo caratulas "Barazzutti Danni S/ Concurso Preventivo" Expte N° G-2VR-6-C2018, y "Barazzutti Mabel S/ Concurso Preventivo" Expte N° G-2VR-7-C2018 respectivamente - Asimismo que en fecha 26-09-18 se ha declarado abierto el concurso del Sr. Ricardo Alberto Barazzutti DNI 16.644.323, con domicilio en la chacra 104 lote 8 de la ciudad de Villa Regina, como garante de Teorema SRL y de Productores SA en los terminos del art. 68 de la L. C. y Q el cual tramita bajo carátula "Barazzutti Ricardo Alberto S/ Concurso Preventivo". Expte. N°: G-2VR-9-C2018".- Se hace saber a los acreedores que atento a la adhesión de

un último garante se han prorrogado las fechas dispuestas en todos los procesos universales agrupados disponiéndose como nuevas fechas: para que presenten a Sindicatura sus pedidos de verificación hasta el día 11 de Diciembre de 2018.- Asimismo que se han fijado los días 27 de Febrero de 2019 y 15 de Abril de 2019 a los fines que el Síndico presente los informes de los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 respectivamente. Hágase saber que el informe individual de créditos presentado por Sindicatura será puesto a consideración por el término de diez (10) días luego de su presentación. Asimismo se hace saber que dicho término se ha computado los plazos restantes previstos - Fijase fecha para el día 30 de Septiembre de 2019 a las 09:00 horas, a efectos de la celebración de la audiencia informativa, que tendrá lugar en la sede del juzgado, venciendo el período de exclusividad el día 08 de Octubre de 2019 - El Síndico designado en los concursos agrupados se trata del contador publico nacional Juan José Acastello, quien a constituido domicilio en la calle Ingeniero Bichi 146 (Estudio jurídico Greco) de la ciudad de Villa Regina - Publíquese edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro - Villa Regina 11 de Octubre del 2018.- Todo lo que así se resuelve.- Dra. Paola, Santarelli. Juez.- Silvana A. Petris. Secretaria.

Edicto N° 812

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci, con asiento en calle Santa Flora Oeste N° 277 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Arroyo, Alex Lionel C/ Arroyo, Lionel Adrián y otra s/ nombre (apoderada)" (Expte. N° A-2VR-18-F2018), Publíquense edictos en el Boletín Oficial, una vez al mes, por el lapso de dos meses, haciendo saber que el Sr. Alex Lionel Arroyo, DNI N° 42.708.313 ha promovido acción judicial persiguiendo su cambio de nombre, solicitando llevar el apellido de materno "Fernández". Déjase constancia que el plazo de oposición es de quince días hábiles, los que se cuentan a partir de la última publicación edictal.- Publíquese una vez al mes por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial.-

Edicto 1078

La Dra. Maria Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 sito en calle Laprida N° 292 Tercer Nivel de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, en autos caratulados "Badaracco Norma Hilda S/ Presunción de Faltamiento", Expte. N° 0290/17/J1, cita a la Sra. Norma Hilda Badaracco (DNI N° 10.438.036), bajo apercibimiento de declarar su faltamiento presunto. Publíquese una vez por mes y durante el lapso de 6 meses en el Boletín Oficial y en el sitio WEB del Poder Judicial. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.- Viedma, 18 de Octubre de 2018.-

Edicto 1251

Dra. María Laura Dumpe, Jueza de Familia, a cargo del Juzgado de Familia N° 7, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Paula Fredes, en autos caratulados: "Bonilla Colipan Pablo Andrés s/ solicitud de Modificación de nombre (f) (Supresión de Apellido), cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, conforme

lo dispuesto por el art. 70 del código civil y comercial. Publíquense edictos una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses.-

Edicto 1252

Dra. María Laura Dumpe, Jueza de Familia a cargo del Juzgado de Familia N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría Única a cargo de la Dra. Paula Fredes, en autos caratulados: "Nahuelfil Karen Ivone c/ Nador Roberto Martín s/ prestación alimentaria (f)", Expte. n° 0334/18/j7, cita, llama y emplaza al Sr. Nador Roberto Martín (D.N.I. 32.578.351) a los fines de notificar el contenido de las siguientes resoluciones judiciales: "Viedma, 22 de Octubre de 2018.- (...) en su mérito, existiendo hechos que merecen ser objeto de comprobación, ábrase la presente causa a prueba. A tal fin, en los términos del art. 6 de la ley 3934, fíjase audiencia preliminar para el día 27 de Noviembre a las 12, 00 hs, a la que deberán comparecer las partes en forma personal inexcusablemente, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, munidos de sus documentos de identidad y con asistencia letrada de abogado particular o defensor oficial, bajo apercibimiento, en caso de inasistencia injustificada, de aplicárseles una multa de \$ 500 con destino al servicio informático del Poder Judicial (conf. arts. 362 y 35 inc. 3 del c.p.r.) y de quedar notificados de todas las resoluciones que allí se dicten, no pudiendo plantear ninguna cuestión o recurso al respecto.- Requiérese de los Sres. letrados colaboración activa para el éxito de la convocatoria, a fin de posibilitar en primer término una conciliación, transmitiendo a sus clientes cual es el cometido de esta audiencia.- Notifíquese por edictos por dos días en el Boletín Oficial y a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, en su despacho.- Fdo. María Laura Dumpe Juez" "Viedma, 26 de Octubre de 2018.- (...) proviendo a fs. 91: conforme a lo solicitado, lo que resulta de la documentación obrante en autos e informando en este acto la actuaria, encontrarse vencido el término acordado a la demandada para contestar la demanda y comparecer a estar a derecho sin que lo hubiere efectuado, désele por decaído el derecho que para hacerlo tenía y hágase efectivo el apercibimiento previsto por el Artículo 59 del Código Procesal Civil y Comercial, declarándose rebelde en juicio al demandado, al Sr. Roberto Martín Nador.- Notifíquesele al demandado por edictos. Publíquense edictos por 02 días en el Boletín Oficial.- (...) Fdo. María Laura Dumpe. Jueza"-

Edicto 1398

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Astudillo, Valma Beatriz c/ García, Marcos Daniel s/Alimentos", Expte. Nro. 0090/2016, hace saber al Sr. García, Marcos Daniel, D.N.I. N° 34.395.567, del inicio de la presente demanda y se lo cita a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente; y que se ha fijado audiencia de acuerdo a establecido por el Art. 639 del C.P.C.C., para el día 21 de noviembre a las 12:00 horas, y para el caso que alguna de las partes no concurriera a la audiencia anteriormente fijada y no justificara en tiempo y forma su incomparecencia, fíjase nueva audiencia para el

día miércoles 28 de noviembre de 2018, en idéntico horario, en los términos de los Arts. 640 o 641 del Código citado, según correspondiere, a la que deberán comparecer las partes en los mismos términos que la audiencia anterior, bajo apercibimiento, en caso que el incompareciente sea la parte demandada, de fijar la cuota alimentaria de acuerdo con lo pedido por la actora y lo que resulte del expediente y, en caso que haya incomparecido la parte actora, el apercibimiento será de tenerla por desistida de la presente acción.- Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Secretaría, 15 de noviembre de 2018.-

Edicto 1391

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Alaimo, Leonela Romina (En Representacion de su Hijo A.I.G.) c/ Tridone, Sergio Rubén s/ Filiación", Expte. Nro. 0662/2017, hace saber al Sr. Tridone, Sergio Rubén, D.N.I. N° 26.225.533, del inicio de la presente demanda, su ampliación y que en el término de 5 días deberá comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por un día en la página web del Poder Judicial. Hágase saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Secretaría, 15 de noviembre de 2018.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortíz hace saber a Eduardo Nicolás Contreras, que en los autos " Contreras Eduardo Nicolás, c/NN s/ Robo Agravado por el uso de Arma de Fuego", legajo N° MPFVI-03327-2018", de trámite por ante esta U.F.T. Nro 2 - Viedma U.F.T. Nro 2 - Viedma, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: " Viedma, 19-10-2018.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: " Contreras Eduardo Nicolás, c/NN c/ Robo Agravado por el uso de Arma de Fuego", legajo N° MPF-VI-03327-2018", de trámite por ante esta U.F.T. Nro 2 - Viedma, correspondiente a la 1° Circunscripción judicial, a cargo de/la suscripto/a. Considerando: Que del análisis de las constancias incorporadas al legajo, entiendo no contar con datos suficientes como para acreditar la autoría responsable del hecho criminoso puesto en conocimiento. Obsérvese que si bien mediante las actuaciones que encabezan la encuesta se han aportado datos que hacen presumir la existencia de un ilícito, lo cierto es que no se cuenta con elementos de cargo relevantes como para individualizar al autor y/o partícipes del hecho investigado y alcanzar así un grado de sospecha tal que permita realizar formulación de cargos (Art. 130 C.P.P.). Que habiéndose solicitado a la OITEL informe si el telefono celular marca Motorola 3° generación, abonado N° 02920 - 15266377, propiedad de Eduardo Nicolás Contreras, ha sido activado luego de que fuera sustraído en fecha 02/09/2018 a las 04:00 hs. aproximadamente. De ser así solicito informe titularidad de los chips impactados en dicho celular y toda información

que sea posible extraer a los fines de la localización del celular denunciado, el mismo dio como resultado negativo.- Que se requirió al Cuerpo de Investigación Judicial realizara un muestreo fotográfico a los fines de identificar a los presuntos autores, el cual no pudo diligenciar en virtud de que la víctima no se hizo presente a los fines de realizar el muestreo.- Resuelvo: I.- Archivar la denuncia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Hágase saber al nombrado que le asiste el derecho de requerir que la decisión notificada sea revisada por el Fiscal jefe, acordándole la Ley un plazo de tres (3) días hábiles a partir de notificado de la resolución referida, para manifestar su voluntad en tal sentido (Art 129 del CPP). Fdo. Guillermo Carlos Ortiz, Agente Fiscal.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortíz hace saber Franco Martín Rolando, que en los autos " Rolando Franco Martín c/ Salinas Facundo Martín y otro s/ Robo Agravado por el uso de Arma Blanca", Legajo N° MPF-VI-02567-2018 en tramite ante esta U.F.T. Nro 2 - Viedma, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 29-10-2018. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: " Rolando Franco Martín c/ Salinas Facundo Martín y otro s/ Robo Agravado por el uso de Arma Blanca"- Considerando: Que del análisis de las constancias incorporadas al legajo, entiendo no contar con datos suficientes como para acreditar la autoría responsable del hecho criminoso puesto en conocimiento. Obsérvese que si bien mediante las actuaciones que encabezan la encuesta se han aportado datos que hacen presumir la existencia de un ilícito, lo cierto es que el exiguo marco probatorio reunido, la falta de testigos presenciales y corresponde en esta instancia, proceder al archivo de las actuaciones.- Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (Art. 129 del C.P.P.).- Hágase saber al nombrado que le asiste el derecho de requerir que la decisión notificada sea revisada por el Fiscal Jefe, acordándole la Ley un plazo de tres (3) días hábiles a partir de notificado de la resolución referida, para manifestar su voluntad en tal sentido (Art 129 del CPP).- Fdo. Guillermo Carlos Ortíz, Agente Fiscal"-

Edicto 1409

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Leonardo Sandoval, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en autos "Sandoval Leonardo S/ Sucesión Ab Intestato" Receptoría N° F-1VI-1396-C2018. Publíquese por un (1) día. Viedma, 14 de noviembre de 2018.-

Edicto 1418

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza del Juzgado Civil, Comercial Minería y Sucesiones N° 1 de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Nelson Esteban Cravotta a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 0523/18/J1 caratulado "Cravotta Nelson Esteban s/ Sucesión Ab Intestato". Publíquese por un día. Fdo.: Gustavo J. Tenaglia - Secretario.- Viedma, 22 de noviembre de 2018.

Edicto 1429

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Laura Norma Riso, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos: "Riso Laura Norma s/ Sucesión Ab Intestato", Receptoría F-1VI-1495-C2018. Publíquese por un (1) día. Viedma, 15 de noviembre de 2018.-

Edicto 1272

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvana Petris, sito en Castelli 62 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Pascual Enrique Leiva DNI 13.176.502 en autos "Leiva, Pascual Enrique s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2VR-82-C2018). Publíquese por 3 días.- Villa Regina, 05 de Noviembre de 2018.

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Guillermina Arias Cerda, D.I. 5005072-8 Ch., a presentarse en los autos "Arias Cerda Guillermina Y Caniu Llanquileo Sebastian S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1358-C1-17)" Publíquese por 1 días. General Roca, 13 de agosto de 2018.- Dr. Romina Zilvestein. Secretaria Subrogante.

Edicto 917

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y De Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. De Filippis, Carlos Eli DNI N° 14.088.374 para que comparezcan en autos "De Filippis Carlos Eli S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1809-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 27 de septiembre de 2018.- Arregui Sebastián. Abogado.

Edicto 1074

La Dra. Natalia Costanzo, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31, sito en calle 9 de julio 221 1° piso de la ciudad de Choelechoel, Secretaría a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, cita y emplaza por el termino de 30 días a todos los herederos y aquellos que se consideren

con derecho a los bienes de la Sra. Numa Rene Bini, DNI N° 7.384.709, para que se presente a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "BINI NUMA RENE S/ SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N° F-2CH-164-C31-18. Publíquese edictos por un (1) día. Choelechoele, 16 de octubre de 2018.

Edicto 1370

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro sito en calle San Luis 853 2do piso, en autos caratulados "Saez Jose Oscar S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1952-C3-18), cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Saez Jose Oscar (DNI N° 11.223.550) a presentarse en autos a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por UN día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.General Roca, 13 de noviembre de 2018.

Publíquense edictos por UN día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.General Roca, 13 de noviembre de 2018.

La Dra. Natalia GARCIA, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia Río Negro, en las actuaciones caratuladas "s/ Presunto Abandono de Servicios, Agente Garcia Felipe", Expte. 020437-DRH-18, del Registro de la Secretaría General de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante el referido Cuerpo Disciplinario, sito en calle 25 de Mayo No 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Felipe García, DNI N° 22.125.549, la Resolución N° 352-JD-2018 de fecha 10 de septiembre de 2018, que en su parte pertinente resuelve: "Artículo 1°.- Ordenar la Instrucción del correspondiente Sumario, el cual debe tramitarse de acuerdo a lo establecido por la Ley L. N° 3.487, Ley L N° 3052/96 y el Decreto Reglamentario N° 1.405/01.- Artículo 2°.- Designar Instructor Sumariante a la Dra. Antonela Mestre conforme lo establecido por el Artículo 67° A Punto 3 del Decreto Reglamentario L N° 1.405/01 y Ley L No 3052/96. Una vez finalizado el sumario, el Instructor Sumariante deberá elevar las actuaciones con la correspondiente conclusión sumarial directamente a esta Junta de Disciplina.- Artículo 30.- Autorizar al Instructor Sumariante para designar Secretario de Actuaciones para la sustanciación de la investigación sumarial.- Artículo 4°.- Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar.- Fdo. Abog. Natalia Lorena García. Presidente de la Junta de Disciplina. Secretaría de la Función Pública".

La Dra. Antonela Mestre, Instructora Sumariante de la Junta de Disciplina de Río Negro, en las actuaciones caratuladas "S/ Presunto Abandono de Servicios, Agente Garcia Felipe", Expte. 020437-DRH-18, del Registro de la Secretaría General de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante el referido Cuerpo Disciplinario, sito en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Felipe García, DNI N° 22.125.549, la providencia de fecha 01 de octubre de 2018, que en su parte pertinente dice: I.- Proceder a Imputar cargos contra el agente Felipe García (DNI N° 22.125.549), por ausentarse de su trabajo como guarda ambiental de la seccional Cona Niyeu del Área Natural Protegida Meseta de Somuncura desde fecha 21/03/2018, encontrándose en situación de abandono de servicios e infringiendo con dicha conducta, los deberes inherentes a su

función de agente público, específicamente los contemplados en el artículo 23 inciso a) de la Ley L. N° 3487 y de su Decreto Reglamentario L. N° 1405/01, incurriendo en las causales de sanción disciplinada contempladas en el artículo 72 inc. c) y 73 inc. b) del mismo cuerpo legal.- II.- De la imputación de cargos formulada, córrase Traslado al agente imputado por el término de diez (10) días para que ofrezca descargo y la prueba de que intente valerse (cfr. Punto 10 del Decreto N° 1405/01- Prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial). Se hace saber que si desea prestar declaración indagatoria deberá solicitarlo a esta instrucción con antelación suficiente a efectos de establecer fecha de audiencia. La misma tiene la finalidad de que el sumariado ejerza su derecho a ser oído en el procedimiento, siendo éste un medio de defensa; y en dicha oportunidad, tendrá el derecho de abstenerse a declarar sin que ello cree presunción en su contra y podrá asistir por sí o acompañado por letrado patrocinante de estimarlo oportuno.- Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán en la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle Av. 25 de Mayo No 394, 1° piso, de la ciudad de Viedma (Río Negro), los días lunes a viernes de 09 a 12 hs.- III.- Notifíquese al interesado.- Fdo. Dra. Antonela B. Mestre. Instructora Sumariante. Junta de Disciplina provincia de Río Negro."

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento en funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Omar de la Parra, Documento Nacional de Identidad N° 8.216.278, para que comparezcan en autos: "De la Parra José Omar s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1752-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 31 de agosto de 2018. Daiana Geraldin Fuentes. Secretaria Subrogante.

Edicto 1281

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Alberto Sepúlveda Troncoso -DNI N° 92.488.552- para que comparezcan en autos "Sepúlveda Troncoso Luis Alberto S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-1805-C-3-18) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza. Cipolletti, 06 de Noviembre de 2018.-

Edicto 1126

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Manuel Harry Fernandez Salas DNI N° 92.506.848 para que comparezcan en autos "Fernandez Salas Manuel Harry S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1838-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 18 de Octubre de 2018.

“El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N°5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Carrilaf Sebastián Luis, D.N.I. N° 37.212.907, que en los autos “Carrilaf Sebastian Luis C/NN S/ Robo”, . N° MPF-VI-03783-201”, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 22 de octubre de 2018. Autos y Vistos:...considerando: ...resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal”.- Paula de Luque.

“El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Pais Silva Ana Soledad, D.N.I. N° 33.379.810, que en los autos “Pais Silva Ana Soledad C/NN S/ Daño”, . N° MPF-VI-03653-2018” , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 05 de octubre de 2018.- Autos Y Vistos:... Considerando: ... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Dra Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal.- Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal jefe (art. 129 1er parrafo CPP).- Paula de Luque. Fiscal Adjunta.

“El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Mason Flavia Roxana Andrea, D.N.I. N° 25.455.985, que en los autos “Mason Flavia Roxana Andrea c/NN s/Hurto En Grado De Tentativa”, . N° MPF-VI-00587-2018”, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 7 de mayo de 2018. Autos Y Vistos: (...) Considerando: ...resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Maricel Viotti Zilli-Agente Fiscal”.- Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal jefe Subrogante (art. 129 1er parrafo CPP).- Paula de Luque. Fiscal Adjunta.

“El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Galiano Ignacio Javier, D.N.I. N° 30.649.370, que en los autos “Galiano Ignacio Javier c/NN s/ Amenazas Calificadas”, N° MPFVI-02217-2018”, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 19-09-2018. Autos Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones por No Poder Proceder - Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal).- Paula de Luque. Fiscal Adjunta.

“El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Patino Pablo José, D.N.I. N° 30.225.659 que en los autos “Patino Pablo Jose c/NN s/Robo”, N° MPF-VI-03113-2018”, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 12 de octubre de 2018. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Maricel Viotti Zilli - Fiscal).- Paula de Luque. Fiscal Adjunta.

“El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Galiano Ignacio Javier, que en los autos “Pombo Hernan Martín (víctima: Galiano Ignacio Javier) c/ Colman Ricardo Fabricio s/ Amenazas”, . N° MPF-VI-02738-2018”, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 30 de agosto de 2018.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Hágase saber que la presente resolución no constituye cosa juzgada, pudiendo reaprirse la investigación si aparece nueva información conducente. Fdo. Dra Maricel Viotti Zilli -Agente Fiscal”.- Asimismo, se hace saber al/la requerido/a que para el caso de no compartir lo resuelto podrá, en el término de TRES días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (art. 129 1er parrafo CPP).- Paula de Luque. Fiscal Adjunta.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 5: Maricel Viotti Zilli hace saber Ramos Richard Alexis DNI Ng 32.284.965, que en los autos Ramos Richard Alexis c/ Pinchulef Gabriela Gisella MPF-VI-03743-2018 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 11 de octubre de 2018. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 1° C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal). Paula de Luque. Fiscal Adjunta.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 5 :Maricel Viotti Zilli hace saber a Indelman Jose Nicolás DNI N° 31.334.890, que en los autos Indelman Jose Nicolás c/NN S/Robo MPF-VI-01933-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 28 de mayo de 2018 Autos Y Vistos:...considerando:... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. (fdo. Dra. Viotti Zilli Maricel Agente Fiscal). Solicito se le haga saber al/la requerido/a que en el término de 3 días a contar de la notificación, se podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal jefe, para el caso de no compartir lo resuelto. Paula de Luque. Fiscal Adjunta.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Schiavi Floriani Matias Ezequiel, D.N.I. N° 38.018.087, que en los autos “Schiavi Floriani Matias Ezequiel c/NN s/Robo”, N° MPFVI-00959-2018, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 22-10-2018. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal”.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 5 :Maricel Viotti Zilli hace saber Agustín Gimenez DNI N° 38.404.272, que en los autos Agustín Gimenez C/NN s/Hurto MPF-VI-03762-2018 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 22-10-2018. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- III.- Remitir la presente al Archivo General del Poder judicial de la Pcia. de Rio Negro en la remesa del año 2019.- (Fiscal Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal). Paula de Luque. Fiscal Adjunta.

Edicto 1381

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 5, Secretaría Única a cargo por subrogancia de la Dra. María Luján Arias, en autos caratulados: Mansilla Sandra Mabel S/ Homologacion de Convenio Cejume, Expte N° 0294/16, hace saber al Sr. Diego Rubèn Beninatti, DNI N° 29.270.603 lo dispuesto en las providencias que a continuación se transcriben: Viedma, 13 de septiembre de 2018.- Proveyendo a fs. 178: Atento lo peticionado, habiendo vencido el traslado de la liquidación conferido a fs. 156, sin que la contraparte haya opuesto objeción alguna, apruébase la misma en cuanto ha lugar, por derecho y por así corresponder, en la suma de \$21.062, en concepto de alimentos adeudados e intereses correspondientes a los meses de diciembre/16 a abril/18.- En su mérito, atento a lo peticionado, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 648 del C. Pr., intímase al demandado para que en el plazo de cinco (5) días, abone la suma de \$21.062, correspondiente a la liquidación aprobada precedentemente, bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo citado. Notifíquese... Ana Carolina Scoccia Juez.- Viedma, 25 de septiembre de 2018.-Sin perjuicio de ello y del apercibimiento bajo el cual fuera notificado por edictos el Sr. Diego Rubèn Beninatti, en razón de lo dispuesto a fs. 61, implicando la liquidación aprobada a fs. 184 una ejecución de la sentencia obrante a fs. 14, notifíquese por edictos la intimación dispuesta por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro Ana Carolina Scoccia Juez.- Viedma, 2 de noviembre de 2018.- Atento el estado, constancias de autos, lo manifestado y peticionado, teniendo en cuenta lo dispuesto a fs. 186, notifíquese por edictos al Sr. Diego Rubèn Beninatti la intimación dispuesta a fs. 184 por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro Ana Carolina Scoccia Juez.-

Edicto 1411

La Dra. Ana Carolina Scoccia, juez a cargo del Juzgado de Familia N° 5, Secretaría Única a cargo por subrogancia de la Dra. María Luján Arias, hace saber al Sr. Walter Omar Díaz (D.N.I. N° 26.762.831), lo dispuesto en autos caratulados: 'Fernandez Gabriela Yanet c/ Díaz Walter Omar s/ Prestacion Alimentaria (f)', Expte. N° 0259/17:Viedma, 13 de noviembre de 2018.-Atento lo peticionado y constancias obrantes en autos, notifíquese por edictos a Walter Omar Díaz (D.N.I. N° 26.762.831) del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de 12 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, haciendo saber que la actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Ana Carolina Scoccia Juez.- Viedma, 03 de mayo de 2017.-

Por presentada, parte en el carácter invocado y por constituido domicilio.- Agréguese la documentación acompañada.- Sin perjuicio de ello, toda vez que las copias para traslado acompañadas no corresponden a las presentes actuaciones, firme que se encuentre la presente, devuélvanse a su presentante, dejándose debida constancia de entrega.- Por promovida demanda de Alimentos en contra de Walter Omar Díaz, que tramitará según las normas previstas en los arts. 638 y sgtes. del C.P.C.C.- A los fines dispuestos por el art. 639 del C.Pr, fíjase audiencia para el día, a la que deberán concurrir personalmente las partes munidas de su documento de identidad, bajo el apercibimiento dispuesto por los arts. 640; 641 y 642 del Código citado. Al demandado hágasele saber que deberá estar a lo dispuesto por el art. 643 del Código Procesal Civil y Comercial, por lo que se le notificará la presente con entrega de las copias de la demanda y fotocopia de la Ley 3475 (conforme art. 4to. de la citada ley), como asimismo, que deberá comparecer, en su caso, con el recibo de haberes y con Defensor General o abogado particular. Asimismo, para el caso que alguna de las partes no concurre a la audiencia anteriormente fijada y no justificara en tiempo y forma su incomparecencia, fíjase nueva audiencia para el día, en los términos de los arts. 640 o 641 del citado Código, según correspondiere, a la que deberán comparecer las partes en los mismos términos que la anteriormente fijada, bajo apercibimiento, en caso que el incompareciente sea la parte demandada, de fijar la cuota alimentaria de acuerdo con lo pedido por la actora y lo que resulte del expediente y, en caso que haya incomparecido la parte actora, el apercibimiento será de tenerla por desistida de la presente acción.- Hágase saber a la parte actora que para el caso de no encontrarse debidamente notificadas las partes de la audiencia del art. 639 del C.Pr. antes de la fecha fijada para su celebración, deberá solicitar la fijación de una nueva fecha a los mismos fines y con los mismos efectos, dejándose en consecuencia sin efecto la audiencia fijada en los términos de los arts. 640 y 641 del citado código. Notifíquese en legal forma y a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces en su despacho.- Ana Carolina Scoccia Juez.- Secretaría, de noviembre de 2018.-

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° tres, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle J. J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, en autos "Provincia de Río Negro

(Departamento Provincial de Aguas) c/Martini De Valle Aperta, Juana Luisa Alejandra S/Expropiacion (Ordinario)" Expte. N°A-3BA-630-02014, cita a Juana Luisa Alejandra Martini De Valle Aperta ó Juana Luisa Alejandra Martini Di Valle Aperta para que en el término de treinta y tres (33) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente.- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Diarios de mayor circulación de la ciudad Santa Fé.- Bariloche, 05 de noviembre de 2018.- Juan Sosa Lukman. Secretario.

Edicto 1377

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sr. Rodrigues Dionicio y/o Rodriguez Dionicio, para que se presenten, en el término de treinta (30) días, a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: "Rodrigues Dionicio y/o Rodriguez Dionicio s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° 0486/17/J1.-Publíquese por 1 día.- Fdo.: Gustavo J- Tenaglia - Secretario.- Viedma, 13 de Noviembre de 2018.-

Edicto 1345

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a los herederos y acreedores de Juan Celestino Karam y Alice Isidora Ibarra que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el plazo de los treinta días lo acrediten y se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Karam Juan Celestino e Ibarra Alice Isidora S/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° 1005/2013. Publíquese por 1 día. Viedma, 13 de noviembre de 2018.-

Edicto 1380

Cristian Tau Anzoategui, Juez de I Inst. Civil, Comercial, de Minería y Sucesión a cargo del Juzgado Nro. 5 sito en Pje. Juramento 190, 4to piso de esta ciudad, cita y emplaza por el termino de 30 dias (contados desde la ultima publicación) a herederos, acreedores y todos los que consideran con derecho a los bienes por el causante Soliverz Carlos Eduardo DNI 7.284.792 para que hagan valer sus derechos (art 2340 CCC) en autos "Soliverz Carlos Eduardo S/ Sucesion Ab Intestato" Nro 18615-18. Publíquese por un día. Bariloche, 15 de noviembre de 2018.

Edicto 1104

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 5, Secretaría única, a mi cargo, con sede en Juramento 190 4° piso, San Carlos de Bariloche, cita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores de Filomena Bernarda Altamirano, D.N.I. 12.225.507, en los autos caratulados Altamirano, Filomena Bernarda S/Sucesión Ab Intestato, Nro 18447-18, F-3BA-1991-C2018. Publíquese por un día.

Edicto 885

General Roca, 20 de Septiembre de 2018.- Cítese al Sr. Juan de Dios Vidal, de nacionalidad chileno, Cl Río Negro nro, 38972, y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble situado en

calle Gadano nro. 1500 de la ciudad de General Roca, Nomenclatura Catastral: 1-D-582-01 A, en los autos caratulados "Gandolfi Alicia Ines c/ Vidal Juan De Dios s/ Usucapion" (Expte Nro A-2RO-1155-C9-16) que tramitan ante el juzgado Civil nro. Nueve de General Roca, Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Verónica Hernandez Juez, sito en calle San Luis 853, por el término de diez días a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes a cuyo efecto, publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Verónica I. Hernández. Juez.- Dra. Jimena María Gallisá. Abogada.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

TECSH DEL VALLE S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada Tecsh del Valle S.R.L.

a) Socios: Daniel Omar Sandoval, nacido el 11 de agosto de 1968, casado, de nacionalidad Argentino, de profesión empresario, domiciliado en la calle Lago Gutiérrez 645 de la ciudad de Cipolletti, Documento Nacional de Identidad 20.450.070 y Marisa Esther Maurizio, de fecha de nacimiento 22 de Mayo 1967, casada, de nacionalidad Argentina, de profesión empresaria, domiciliada en la calle Lago Gutiérrez N° 645 de la ciudad de Cipolletti, documento nacional de identidad número 18.124.677.

b) Fecha de Instrumento de Constitución: El 06 de octubre de 2017 y fecha de Acta Rectificativa 7 de Octubre de 2017.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Lago Gutiérrez Nro. 645 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros por representantes o en representación de cualquier entidad la siguiente actividad: Servicio de consultoría y asistencia técnica en materia de Seguridad e Higiene que abarca la prestación de toda clase de servicios a entes públicos y/o privados relativos al asesoramiento y asistencia técnica y a la consultoría de actividades relacionadas con la ecología, el medio ambiente, la higiene y la salubridad, a la elaboración de sistemas de detección y control de polución y contaminación del medio ambiente, a la elaboración de programas de capacitación, formación y concientización de la población respecto de la preservación, mejora y recupero del medio ambiente y a la seguridad, a la realización de estudios de ecología, salubridad, higiene y medio ambiente en general.

e) Plazo de Duración Cincuenta años (50 Años), contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.-

f) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000), dividido en 100 cuotas sociales de mil pesos (\$ 1.000) valor

nominal de cada una. La suscripción es total. Cada cuota da derecho a un voto, Daniel Omar Sandoval suscribe ochenta (80) cuotas sociales por la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000); y Marisa Esther Maurizio suscribe veinte (20) cuotas sociales por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000).

g) Administración. Representación y Fiscalización: De la sociedad será ejercida por un gerente socio o no, Durará en su cargo, por el tiempo que dure la sociedad. Se designa como Gerente Daniel al Sr. Omar Daniel Sandoval. La sociedad prescinde de la sindicatura.

i) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 diciembre de cada año. Cipolletti, 11 de Octubre de 2018.- Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

LOJA S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad Loja SRL.

Socios: Mercedes Ofelia López DNI 6489707, nacida el 16 de Enero de 1942 comerciante, viuda, argentina, con domicilio en Roca 449 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, y Alejandra Lorena Alarcón DNI 23384597, nacida el 19 de Noviembre de 1973, comerciante, soltera, argentina con domicilio en San Martín 325 1° b de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro;

Fecha de Constitución: 6 de noviembre de 2018.

Domicilio de la Sede Social: Calle Roca 449 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

Objeto: Gastronomía: Explotación integral de bares, restaurantes, pizzerías, confiterías y casas de comida, y venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, y la ventas de artículos y productos preelaborados y elaborados, comedores comerciales, industriales y estudiantiles y servicios de catering.

Duración: Será de 99 años.

Capital: El capital social es de \$ 80.000 dividido en 80 cuotas iguales de \$ 1000.- (pesos mil) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Mercedes Ofelia López 30 cuotas, por la suma de \$ 30.000.- (pesos treinta mil); Alarcón Alejandra Lorena, 50 cuotas, por la suma de \$ 50.000.- (pesos cincuenta mil).

Administración - Fiscalización: La administración estará de uno o más gerentes en forma individual e indistinta socios o no. Fiscalización: Estará a cargo de los socios.

Representación Legal: Se designa como gerente a la Sra. Alarcón Alejandra Lorena (D.N.I. 23.384.597), por el término de cinco (5) ejercicios.

Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre.

Cipolletti, 14 de Noviembre de 2018.- Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

FEGON S.R.L.

El Dr. Federico Frosini Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en la calle Viedma N° 191 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "FEGON S.R.L.

Socios: María Virginia González, D.N.I. 27.404.098, CUIT/L 27-27404098-5, argentina, soltera, nacida el 20 de mayo de 1979, comerciante,

domiciliada en la calle Jacinto José García N° 1.813 A, Barrio Sargento Cabral de la ciudad de Rada Tilly, Escalante, Chubut, y Agustín Ferrante, D.N.I. 25.999.136, CUIT/L- 20-25999136-7, argentino, soltero, nacido el 18 de julio de 1977, Ingeniero Industrial, domiciliado en la Calle 25 D N° 1.813 A de la ciudad de Rada Tilly, Escalante, Chubut.

Fecha de Constitución: 01 de Octubre de 2018.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país la fabricación, construcción, compraventa, consignación, distribución, importación, exportación, permuta y representación de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración.

Domicilio de la sociedad: Ruta 22 Km 1.212,50. de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

Plazo de Duración: Noventa y nueve años.

Capital Social: Se fija en la suma de \$ 100.000 (Pesos cien mil), que se divide 1.000 (un mil) cuotas iguales de \$ 100 (pesos cien) cada una. La Sra. María Virginia González, suscribe 300 (trescientos) cuotas por la suma de \$ 30.000 (treinta mil) y el Sr. Ferrante, Agustín suscribe 700 (Setecientas) por la suma de \$ 70.000 (setenta mil).

Administración- Fiscalización: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de la gerencia, compuesta por uno o más integrantes en forma individual e indistinta, socios o no, que serán electos en la asamblea de socios.

Fiscalización: La misma podrá ser realizada por cualquiera de los socios.

Representante legal: Se designa como gerente al Sr. Agustín Ferrante, D.N.I. 25.999.136 por el término de tres ejercicios.

Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Cipolletti, 16 de Noviembre de 2018.- Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

WS SERVICIOS S.A.S

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "WS Servicios Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: (i) Wolff Carlos Enrique, DNI N° 14.126.498, CUIT N° 20-14126498-3, de nacionalidad argentino, nacido el 21/07/1960, profesión: Técnico Electromecánico, estado civil: Divorciado, con domicilio en la calle Tiscornia N° 1.234, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro; (ii) Soriani Lucio Esteban, DNI N° 26.463.712, CUIT N° 20-26463712-1, de nacionalidad argentino, nacido el 21/06/1978, Analista en Gestión Agropecuaria, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Colibríes N° 170, de la ciudad de Dina Huapi, provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 26 de septiembre de 2018.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: El domicilio de la Sociedad queda establecido en la calle Colibríes N° 170, de la ciudad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Agropecuarias, avícolas, ganaderas pesqueras, tamberas y vitivinícolas; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; y Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración (determinado): El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social se fija en la suma de \$ 21.400, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Wolff Carlos Enrique, suscribe la cantidad de 10.700 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Soriani Lucio Esteban, suscribe la cantidad de 10.700 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: La Administración y Representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no. Se designa como Administradores Titulares: Wolff Carlos Enrique, DNI N° 14.126.498 y Soriani Lucio Esteban, DNI. 26.463.712; y el Administrador suplente: Wolff Pizzuti Julieta Agustina, DNI N° 37.099.578. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 30 de Julio de cada año.

San Carlos de Bariloche.- Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica - Bariloche.

—oOo—

"ARCANO S.R.L."

PRÓRROGA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en Juramento 163, PB "B" de esta Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena de acuerdo al Art. 10 y modificatorias de Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un día de la prórroga de la sociedad denominada "ARCANO S.R.L."

Socios: Anahi Mora Príncipe, DNI 23.997.791, CUIT/L 27-23997791-5, argentina, nacida el 16 de agosto de 1974, casada, comerciante y con domicilio en Av. del Vado 855, Dina Huapi, Río Negro y Horacio Iacovino, DNI. 20.620.425, CUIT/L 20-20620425-8, argentino, nacido el 22 de Abril de 1.969, casado, comerciante y con domicilio en Av. del Vado número 855, Dina Huapi, Provincia de Río Negro.- El plazo de duración se fija en diez años, a contar desde la inscripción de la prórroga en el Registro Público de Comercio.- Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto.- Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, S. C. Bariloche..... de Septiembre de 2018.- Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica - Bariloche.

—oOo—

CONVOCATORIAS

—

CLÍNICA ROCA

Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

Gral. Roca, 13 de noviembre de 2018.

En cumplimiento del Estatuto Social, en el título IX Artículo 16, el Directorio resuelve comunicar a la Dirección de Personas Jurídicas y a los Socios de Clínica Roca S.A. que la Asamblea Ordinaria, se efectuará el día martes 18 de Diciembre de 2018, en primera convocatoria a las 20:00 horas y en la segunda en el caso de no reunirse el quórum estatutario para el mismo día a las 21:00 horas, en el domicilio legal, sito en calle Bartolomé Mitre N° 310, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro para tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Destino de resultados no asignados, e Informe del Consejo de Vigilancia correspondiente al Ejercicio Económico LI, finalizado el 31 de julio de 2018.

b. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.-

Dr. Juan Carlos Bonfiglio, Director.-

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR "GENERAL CONESA"

Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

La Biblioteca Popular "General Conesa" convoca a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, a celebrarse en su sede de Julio a Roca 368 de General Conesa (RN), el día 14 de Diciembre de 2018 a las 17 horas con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea General Ordinaria Fuera de Término.

2) Razones de la convocatoria Fuera de Término.

3) Lectura del Acta de la sesión anterior y su consideración.

4) Baja de Socios.

5) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 2018.

6) Elección de Comisión Directiva en reemplazo de la actual por el término de dos años.

7) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandato.

Walter Numa Bini, Presidente.- Graciela Caivano, Secretaria.

—oOo—

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA AGRONOMICA DE RIO NEGRO Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

General Roca, 15 de Noviembre de 2018.

Se convoca a los señores matriculados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) a realizarse en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, calle Belgrano N° 1977, el día 13 de Diciembre de 2018 a las 20:00 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1°.- Razones de la convocatoria Fuera de término.

2°.- Designación de dos matriculados para firmar el acta de Asamblea.

3°.- Consideración de la Memoria, Estados Contables, inventario General, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2018.

4°.- Renovación parcial de Autoridades: 3 (Tres) Consejeros Titulares, 3 (Tres) Consejeros Suplentes, 2 (Dos) Revisores de Cuenta Titulares y 1 (Un) Revisor de Cuentas Suplente.

Ing. Agr. Ricardo Demetrio Epifanio, Presidente.- Ing. Agr. Pablo J. de Azevedo, Tesorero.

—oOo—

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALCHETA Asamblea

(Fuera de Término)

Llamado a la totalidad de los Socios de la Asociación, a efectos realizar Asamblea Fuera de Término, para elegir la nueva Comisión de la Asociación el día 10 del mes de Diciembre del corriente año a las 18 Hs. en el local del Cuartel de Bomberos, según

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos socios para refrendar junto con el Presidente y Secretario el acta de Asamblea.

2) Razones de la Convocatoria fuera de término.

3) Consideración y aprobación de la Memoria el Balance al 31/12/2015, 31/12/2016 y 31/12/2017.

4) Elección de Autoridades.-

Cabrio Norberto E., Presidente.- Inocencio Torres, Vicepresidente.

—oOo—

ASOCIACION OFTALMOLOGOS DE RIO NEGRO Asamblea General Ordinaria

(Fuera De Término)

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), que se realizará el día 8 de diciembre de 2018, a las 10 horas, en la sede administrativa de la Asociación, calle Tucumán 1231, de Gral. Roca, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.- Elección de dos (2) socios para firmar el acta y fiscalizar la Asamblea.

2.- Motivos del llamado fuera de término.

3.- Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de gastos y recursos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2018.

La Asamblea se regirá por las disposiciones estatutarias vigentes.

Dr. Guillermo Mollar, Presidente.- Dr. Pablo Alonso, Secretario.

—oOo—

ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE VISIÓN Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

Viedma, 20 de noviembre de 2018.-

La Asociación Civil para Personas con Discapacidad Visual, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término correspondiente al ejercicio del 01-08-2017 al 31-07-2018, a realizarse a las 17 horas, del día 05 de diciembre del corriente año, en la calle Belgrano 1533 de la localidad de Viedma y con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2. Razones de convocatoria fuera de término.

3. Lectura y aprobación de memoria y balance del ejercicio correspondiente a 01-08-2017 al 31-07-2018.

4. Elección de los Integrante de la nueva Comisión Directiva.

Osvaldo Hugo Solano, Presidente.

—oOo—

ASOCIACION COLEGIO MEDICO DE ALLEN Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Allen, 08 de Noviembre de 2018.

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias convócase a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de Diciembre de 2018 a las 21 hs. en el local ubicado en la Calle Moises Eidstein N° 80 de la ciudad de Allen, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.- Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de Asamblea.

2.- Lectura del Acta de la sesión anterior y su consideración.

3.- Razones de la convocatoria fuera de término.

4.- Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios vencidos el 30 de junio de 2017 y al 30 de junio de 2018.-

5.- Elección del Presidente, Tesorero, Secretario, primer vocal, segundo vocal, primer vocal suplente, segundo vocal suplente, Revisor de Cuentas Titular y Revisor Suplente, por el término de dos años.

6.- Designación del Tribunal de Etica, sus miembros titulares y suplentes.

Fernandez Agüero Juan Manuel, Presidente.- Agudiak Rubén, Secretario.- Sadikoff Julio Enrique, Tesorero.

—oOo—

Mi Viejo S.A.

Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

Convócase a los señores accionistas de Mi Viejo SA., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Diciembre de 2018 a las 15 horas en la sede social de la firma, sita en Los Gauchos 48 de esta Ciudad, con la finalidad de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1°.- Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2°.- Razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

3°.- Consideración de los documentos del Art. 62 a 67 y 234 Inc. 1 y 2 de la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes al ejercicio económico N° 10 finalizado el 30 de Abril de 2015; N° 11 finalizado el 30 de Abril de 2016; N° 12 finalizado el 30 de Abril de 2017 y N° 13 finalizado el 30 de Abril de 2018.

4°.- Honorarios al Directorio correspondientes a los Ejercicios Económicos: N° 10 finalizado el 30 de Abril de 2.015; N° 11 finalizado el 30 de Abril de 2.016; N° 12 finalizado el 30 de Abril de 2.017 y N° 13 finalizado el 30 de Abril de 2.018, por las tareas técnico administrativas desempeñadas.

5°.- Elección de los miembros del directorio por finalización de mandato.

Llábase a segunda Asamblea General Ordinaria a realizarse el 14 de Diciembre a las 16 horas en el mismo lugar y para considerar el mismo Orden del Día indicado para el primer llamado.

Ricardo Barazzutti, Presidente.

—oOo—

SOCIEDAD RURAL CHOELE CHOEL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará en día 21 de diciembre de 2018, a las 19 hs, en la Sede de la Sociedad Rural Choel Choel, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2°.- Convocatoria fuera de término por retraso en la finalización de los Balances.

3°.- Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance, cerrado el 31 de mayo de 2018.

Gabriel R. Jelen, Presidente.- Natalia V. Ferrarino, Secretaria.

—oOo—

IGLESIA EVANGELICA CLINICA ESPIRITUAL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convócase a los asociados de la Asociación Civil Iglesia Evangélica Clínica Espiritual a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede social, el día 16 de Diciembre de 2018, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1°.- Designación de dos Asociados para firmar el acta.

2.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3.- Análisis y consideración del Inventario, Memoria, Estados Contables de la Comisión Revisora de Cuentas, de los Ejercicios Económicos

finalizados el 31 de marzo de 2.014, 2.015, 2.016 y 2.017.

4.- Elección de ocho miembros titulares y dos miembros suplentes para conformar la Comisión Directiva, por el término de dos años.

5.- Elección de dos miembros titulares y dos miembros suplentes para conformar la Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos años.

6.- Determinación de las políticas a seguir durante el próximo ejercicio y acciones a llevar adelante.

La Comisión Directiva.

Antonio Bearde, Presidente.- Graciela E. Román, Secretaria.

—oOo—

ASOCIACIÓN DE PRESTADORES DE TURISMO ESTUDIANTIL

DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 11 de diciembre del año 2018, a las 12:00 hs. en primera convocatoria, y a las 13:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de Moreno 365 Hotel Monte Claro, de esta ciudad.-

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos personas para Firmar el acta.

2) Razones de la Convocatoria fuera de término.

3) Consideración de Memorias y Balances por los períodos cerrados al 31 de diciembre del 2016 y 2017.

4) Elección por listas de las personas para renovación total de Comisión Directiva.

Roberto Bruzzone, Secretario.

—oOo—

ASOCIACION CIVIL ÑIRIHUAU

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de Diciembre de 2018 a las 19 hs. en las instalaciones de la Capilla Ceferino Namuncurá, Paraje Ñirihuaú para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con la Presidenta y Secretaria aprueben y firmen el acta a labrarse.

2) Consideración y aprobación de memoria y balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2018, aprobado por Comisión Directiva.

3) Actualización de la cuota social.

Mardone Beatriz, Presidenta.- Salamida Gabriela, Secretaria.

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PILCANIYEU Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento de normas legales vigentes y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Pilcaniyeu convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que se realizará el 13 de Diciembre de 2018 a las 11:00 Hs, en el Centro de Jubilados y Pensionados Pilcaniyeu, sito en la calle Saba Dizurco s/n° de la localidad de Pilcaniyeu, provincia de Río Negro, a los efectos de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos Asociados para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

2.- Razones de la convocatoria "Fuera de Término".

3.- Consideración de la memoria, Estados de situación patrimonial, cuadro de recursos y gastos, estados complementarios e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Agosto de 2018.-

4.- Elección de nuevas autoridades para integrar la Comisión Directiva.-

5.- Elección de nuevas autoridades para que sean Revisores de Cuentas.-

María T. Barrientos, Presidenta.- Ema Arriagada, Secretaria.- Blanca Zulema Geldres, Tesorera.

—oOo—

PARTIDO POLITICO

PARTIDO MUNICIPAL RENOVACIÓN Y CAMBIO

"El Comité Ejecutivo del Partido Municipal Renovación y Cambio, personería jurídico política N° 345, convoca a elecciones internas (fuera de término) para elegir autoridades partidarias a saber: Comité Ejecutivo integrado por, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y dos vocales y el Congreso Partidario integrado por 13 congresales titulares y 6 suplentes. Las elecciones internas se desarrollarán el día 23 de diciembre de 2018 en la escuela N° 16, de 8 a 18 hs y el plazo límite para la presentación de listas es el día 7 de diciembre de 2018, a las 20 hs., en Quaglia 576 de San Carlos de Bariloche."

Claudio Otano, Presidente.- José Manuel Mella Villarreal, Secretario.

AVISO

EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	\$ 50,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	\$ 75,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	\$ 100,00

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina.....	\$ 50,00
Digesto Año 1986	\$ 125,00
Digesto Año 1987	\$ 125,00
Digesto Año 1988	\$ 125,00
Digesto Año 1989	\$ 125,00
Digesto Año 1990	\$ 125,00
Digesto Año 1991	\$ 125,00
Digesto Año 1992	\$ 125,00
Digesto Año 1993	\$ 125,00
Digesto Año 1994	\$ 125,00
Digesto Año 1995	\$ 125,00
Digesto Año 1996	\$ 125,00
Digesto Año 1997	\$ 125,00
Digesto Año 1998	\$ 125,00
Digesto Año 1999	\$ 125,00
Digesto Año 2000	\$ 125,00
Digesto Año 2001	\$ 125,00
Digesto Año 2002	\$ 125,00
Constitución Pcial. (chica)	\$ 20,00
Constitución Pcial. (grande)	\$ 50,00
Régimen Previsional Ley 2092	\$ 25,00

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

- 5323.- 15-11-2018.- Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la constitución de una Sociedad Anónima Unipersonal (SAU) bajo el régimen de la Ley General de Sociedades Ley n° 19550 y sus modificatorias, la que se denominará Río Negro Compras S.A., siendo la Provincia de Río Negro quien ostente el ciento por ciento (100%) del capital social **1**
- 5324.- 15-11-2018.- Declara Personalidad Destacada, según lo establecido en el artículo 7° de la ley A n° 4508, al Doctor Wallih Curi Antun, en reconocimiento a su compromiso social, político y sanitario con la salud pública y en particular con la salud de los niños y sus familias **1-2**
- 5325.- 15-11-2018.- Se modifican los artículos 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la ley D n° 2055 **2-3**
- 5326.- 15-11-2018.- Todos los comercios o locales ubicados en la Provincia de Río Negro que provean el servicio de carga o venta de tarjetas SUBE (Sistema Unico de Boleto Electrónico), deben exhibir un cartel, en un lugar visible al público al momento de efectuar el pago, en forma clara, legible y destacada debiendo respetarse los colores y contrastes del mismo **3**
- 5325.- 15-11-2018.- Se modifican los artículos 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la ley D n° 2055 **2-3**
- 5326.- 15-11-2018.- Todos los comercios o locales ubicados en la Provincia de Río Negro que provean el servicio de carga o venta de tarjetas SUBE (Sistema Unico de Boleto Electrónico),

Pág.

- co), deben exhibir un cartel, en un lugar visible al público al momento de efectuar el pago, en forma clara, legible y destacada debiendo respetarse los colores y contrastes del mismo **3**
- 5327.- 15-11-2018.- Se sustituye el texto de la ley n° 5203 **3**
- 5328.- 15-11-2018.- "Ley Provincial de Promoción del Empleo Formal para Personas Trans en los Ambitos Públicos" **4-5**
- #### DECRETO
- 1523.- 09-11-2018.- Adjudicar a la empresa Petrolera Aconcagua Energía S.A., las Concesiones de Explotación sobre las Areas Hidrocarburíferas denominadas "Catriel Oeste", "Catriel Viejo", "Loma Guadalosa" y "Tres Nidos" **5a10**
- #### DECRETOS SINTETIZADOS 11
- #### RESOLUCIONES 11a20
- #### DISPOSICION 20
- #### LICITACIONES 20
- #### AUDIENCIA PUBLICA 20
- #### EXPURGO DOCUMENTAL 20-21
- #### EDICTOS DE MINERÍA 21
- #### EDICTOS I.P.P.V. 21-22
- ### SECCION JUDICIAL
- #### EDICTOS 22a27
- ### SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES
- #### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 27a29
- #### CONVOCATORIAS 29-30
- #### PARTIDO POLITICO (Partido Municipal Renovación Y Cambio) 30
- #### AVISOS 30a32

Ley N° 40, modificada por Ley N° 5261

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.



PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIÉRCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal

de la Provincia de Río Negro en:

<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5725.pdf>